

RESOLUCIÓN No. 0050 DEL 25-01-2024

“Por la cual se actualiza el Manual de Políticas Contables de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-

En uso de sus facultades legales previstas en los numerales 2, 3 y 22 del artículo 9 del Decreto 0714 de 2012 “Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas de control interno en las entidades y organismos del Estado, dicta otras disposiciones y señala:

Que el Artículo 3° de la Ley 87 de 1993 establece dentro de las características del Sistema de Control Interno, las siguientes:

”

a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, (...).

b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

(...)

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Que, mediante Resolución No. 533 del 08 de octubre de 2015, la Contaduría General de la Nación incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y dictó otras disposiciones.

Que, las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución No. 533 de 2015, contienen los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las entidades de gobierno.

Que, el numeral 2.1.1 del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución No. 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, estableció que: “(...) Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la entidad”

Que, mediante Resolución No. 320 del 27 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adoptó el Manual de Políticas Contables de la entidad, en su primer versión.

Que, la Contaduría General de la Nación ha realizado modificaciones y actualizaciones al Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.

Que, dadas las modificaciones y actualizaciones realizadas al Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, el Contador de la ANH presentó, al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el proyecto para la actualización de las políticas contables de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 0050 DEL 25-01-2024

“Por la cual se actualiza el Manual de Políticas Contables de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”

Que, en sesión realizada el 04 de octubre de 2023, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomendó llevar a cabo el proyecto de actualización de las políticas contables de la Entidad, conforme a los planteamientos planteados por el Contador de la Entidad.

Que, en sesión realizada el 26 de diciembre de 2023, el Contador de la ANH presentó el resultado del proyecto al Comité de Sostenibilidad Contable, recibiendo su aprobación por parte del Comité para presentación al Presidente de la ANH.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, en consecuencia, la Agencia Nacional de Hidrocarburos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Manual de Políticas Contables, cuyo documento hace parte integral de la presente resolución, el cual contiene las siguientes políticas:

1. Efectivo y equivalentes de efectivo
2. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de moneda Extranjera
3. Cuentas por cobrar
4. Inventarios
5. Propiedades, planta y equipo
6. Activos intangibles
7. Arrendamientos
8. Activos contingentes
9. Cuentas por pagar
10. Beneficios a los empleados
11. Provisiones y Pasivos contingentes
12. Ingresos de transacciones sin contraprestación
13. Ingresos de transacciones con contraprestación
14. Preparación y presentación de estados e informes financieros y contables
15. Cambios en las estimaciones contables
16. Corrección de errores
17. Hechos ocurridos después del periodo contable
18. Recursos entregados en administración y gastos de transferencia
19. Regalías
20. Gastos ambientales
21. Depuración contable

PARÁGRAFO: La no inclusión de algunas normas de Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno en el manual de políticas contables, obedece a que, actualmente, su aplicación en la ANH es poco probable o nula. Sin embargo, de presentarse algún hecho económico que tenga relación con las normas no incluidas en este manual, se dará plena aplicación a lo establecido en el Marco Normativo Contable Para Entidades de Gobierno vigente al momento de la ocurrencia del hecho económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en las políticas contables que componen el manual aprobado en la presente Resolución, serán aplicables en la vigencia 2024 y siguientes, y se actualizarán cuando las necesidades de la ANH así lo requieran, o cuando lo establezca la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área contable de la Entidad, la divulgación y actividades de gestión del cambio, así como la actualización de procedimientos, guías y demás documentos complementarios que permitan la adopción de las políticas contables actualizadas y aprobadas mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0050 DEL 25-01-2024

“Por la cual se actualiza el Manual de Políticas Contables de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga integralmente la Resolución 320 del 27 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se aplicará de manera general a partir del 1° de enero de 2023.

Expedida en Bogotá D.C., el **25-01-2024**

Comuníquese y cúmplase.


Orlando Velandia Sepúlveda
Presidente

Aprobó:

Javier René Morales Sierra- Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)



Revisó:

Johanna Milena Aragón Sandoval- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Jaime Antonio Salazar Barranco- Experto G3 grado 07- Contador ANH



Proyectó:

Juan Carlos Pote Cifuentes- Gestor T1 Grado 18- Secretario Comité Técnico de Sostenibilidad Contable





**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

V.2.0- Actualizado a enero de 2024

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura

Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (601) 593 1717

Línea Gratuita: 01 8000 953000

TABLA DE CONTENIDO

OBJETO	9
ALCANCE.....	9
POLÍTICAS DESARROLLADAS	9
DEFINICIONES	10
1 POLÍTICA CONTABLE: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.....	16
1.1 OBJETIVO.....	16
1.2 ALCANCE	16
1.3 GENERALIDADES	16
1.4 MEDICIÓN INICIAL	17
1.5 MEDICIÓN POSTERIOR.....	17
1.6 BAJA EN CUENTAS	17
1.7 REVELACIONES.....	17
2 POLÍTICA CONTABLE: EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA.....	20
2.1 OBJETIVO.....	20
2.2 ALCANCE	20
2.3 RECONOCIMIENTO INICIAL.....	20
2.4 RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS EN CAMBIO.....	20
2.5 REVELACIONES.....	21
3 POLÍTICA CONTABLE: CUENTAS POR COBRAR	23
3.1 OBJETIVO.....	23
3.2 ALCANCE	23
3.3 GENERALIDADES	23
3.3.1 DERECHOS EN TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN:	23
3.3.2 DERECHOS EN TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN:	24
3.4 RECONOCIMIENTO.....	24
3.4.1 CLASIFICACIÓN.....	25
3.5 MEDICIÓN INICIAL	26
3.6 MEDICIÓN POSTERIOR.....	26
3.6.1 DETERIORO INDIVIDUAL DE CUENTAS POR COBRAR	26
3.7 BAJA EN CUENTAS	30
3.8 REVELACIONES.....	31

4	POLITICA CONTABLE: INVENTARIOS	33
4.1	OBJETIVO.....	33
4.2	ALCANCE	33
4.3	RECONOCIMIENTO:.....	33
4.4	MEDICIÓN INICIAL	33
4.4.1	COSTO DE ADQUISICIÓN	34
4.5	SISTEMA DE INVENTARIO Y FÓRMULAS DEL CÁLCULO DEL COSTO.....	34
4.6	MEDICIÓN POSTERIOR.....	34
4.6.1	DETERIORO EN INVENTARIOS.....	35
4.6.2	RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO	35
4.7	REVELACIONES.....	36
5	POLÍTICA CONTABLE: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	38
5.1	OBJETIVO.....	38
5.2	ALCANCE	38
5.3	GENERALIDADES	39
5.4	DEFINICIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DE LA ANH COMO “GENERADORES O NO DE EFECTIVO”.....	40
5.5	MEDICIÓN INICIAL	40
5.6	MEDICIÓN POSTERIOR.....	41
5.6.1	DEPRECIACIÓN.....	41
5.6.2	DETERIORO.....	45
5.6.3	BAJA EN CUENTAS.....	47
5.7	CONTROL DE ACTIVOS RETIRADOS DE SERVICIO.....	48
5.8	BIENES ADQUIRIDOS EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS	48
5.8.1	BIENES BAJO EL CONTROL Y USO DE LA ANH.....	48
5.8.2	BIENES BAJO EL CONTROL Y USO DE LA CONTRAPARTE DEL CONVENIO ...	49
5.9	ASPECTOS RELEVANTES	50
5.9.1	INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA REVISAR	50
5.9.2	TOMA FÍSICA Y VALORACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, ANUAL....	50
5.10	REVELACIONES.....	51
6	POLITICA CONTABLE: ACTIVOS INTANGIBLES.....	55
6.1	OBJETIVO.....	55
6.2	ALCANCE	55
6.3	GENERALIDADES	55

6.4	RECONOCIMIENTO.....	56
6.5	MEDICIÓN INICIAL	57
6.6	MEDICIÓN POSTERIOR.....	58
6.6.1	AMORTIZACIÓN.....	58
6.7	BAJA EN CUENTAS.....	60
6.8	REVELACIONES.....	60
7	POLÍTICA CONTABLE: ARRENDAMIENTOS	64
7.1	OBJETIVO.....	64
7.2	ALCANCE	64
7.3	GENERALIDADES	64
7.4	CONTABILIZACIÓN PARA LA ANH COMO ARRENDATARIO	65
7.4.1	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	65
7.4.2	ARRENDAMIENTO OPERATIVO.....	67
8	POLÍTICA CONTABLE: ACTIVOS CONTINGENTES	70
8.1	OBJETIVO.....	70
8.2	ALCANCE	70
8.3	GENERALIDADES	70
8.4	MEDICIÓN INICIAL	71
8.5	MEDICIÓN POSTERIOR.....	71
8.6	REVELACIONES.....	71
9	POLÍTICA CONTABLE: CUENTAS POR PAGAR.....	74
9.1	OBJETIVO.....	74
9.2	ALCANCE	74
9.3	GENERALIDADES	74
9.3.1	CLASIFICACIÓN.....	75
9.4	RECONOCIMIENTO.....	75
9.5	MEDICIÓN INICIAL	75
9.6	MEDICIÓN POSTERIOR.....	76
9.7	BAJA EN CUENTAS	76
9.8	REVELACIONES.....	76
10	POLÍTICA CONTABLE: BENEFICIOS A EMPLEADOS	81
10.1	OBJETIVO.....	81
10.2	ALCANCE.....	81
10.3	GENERALIDADES	81

10.4	BENEFICIOS A EMPLEADOS- LARGO PLAZO	82
10.4.1	BENEFICIOS POSEMPLEO	82
10.5	BENEFICIOS A EMPLEADOS- CORTO PLAZO	83
10.5.1	RECONOCIMIENTO.....	83
10.5.2	MEDICIÓN INICIAL.....	83
10.5.3	REVELACIONES	84
11	POLÍTICA CONTABLE: PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES	86
11.1	OBJETIVO.....	86
11.2	ALCANCE.....	86
11.3	PROVISIONES.....	86
11.3.1	RECONOCIMIENTO	87
11.3.2	MEDICIÓN INICIAL.....	88
11.3.3	MEDICIÓN POSTERIOR.....	89
11.3.4	REVELACIONES DE LAS PROVISIONES	90
11.4	PASIVOS CONTINGENTES	90
11.4.1	RECONOCIMIENTO	90
11.4.2	REVELACIONES	91
12	POLÍTICA CONTABLE: INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN 94	
12.1	OBJETIVO.....	94
12.2	ALCANCE.....	94
12.3	RECONOCIMIENTO.....	94
12.4	MEDICIÓN INICIAL	94
12.5	MEDICIÓN POSTERIOR	94
12.6	REVELACIONES.....	95
13	POLÍTICA CONTABLE: INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN ..	
13.1	OBJETIVO:.....	97
13.2	ALCANCE:.....	97
13.3	RECONOCIMIENTO.....	97
13.3.1	CLASIFICACIÓN.....	98
13.3.2	MEDICIÓN INICIAL.....	101
13.3.3	REVELACIÓN.....	101
14	POLÍTICA: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES	104
14.1	OBJETIVO.....	104

14.2	ALCANCE.....	104
14.3	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	104
14.4	FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	104
14.5	CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	105
14.6	ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	105
14.6.1	IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	105
14.7	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	106
14.7.1	DISTINCIÓN DE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES.....	107
14.8	ESTADO DE RESULTADOS	108
14.9	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	109
14.10	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	110
14.10.1	REVELACIONES	110
14.11	PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	111
14.12	INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES	111
14.12.1	PERIODICIDAD DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES.....	112
14.12.2	CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES ...	
14.12.3	NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES.....	112
14.12.4	ESTRUCTURA, IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES.....	112
14.12.5	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES	113
14.13	INFORME CONTABLE CUANDO SE PRODUZCA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	
14.14	REPORTES DE LA CATEGORÍA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA, A LA CGN, A TRAVÉS DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA (CHIP).....	115
14.15	TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN PARA PROPÓSITOS DE CIERRES CONTABLES	117
14.16	CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE.....	118
15	POLÍTICA CONTABLE: CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES	121
15.1	OBJETIVO.....	121
15.2	ALCANCE.....	121
15.3	GENERALIDADES	121
15.4	APLICACIÓN PROSPECTIVA.....	121
15.5	RECONOCIMIENTO.....	122
15.6	CAMBIO DE POLÍTICA CONTABLE Y CAMBIO EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE....	

15.7	REVELACIONES.....	122
16	POLÍTICA CONTABLE: CORRECCIÓN DE ERRORES.....	124
16.1	OBJETIVO.....	124
16.2	ALCANCE.....	124
16.3	GENERALIDADES	124
16.4	APLICACIÓN RETROACTIVA.....	124
16.5	APLICACIÓN PROSPECTIVA.....	124
16.6	PRESENTACIÓN DE LOS EFECTOS.....	125
16.7	REVELACIONES.....	125
17	POLÍTICA CONTABLE: HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	127
17.1	OBJETIVO.....	127
17.2	ALCANCE.....	127
17.3	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE	127
17.4	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE.....	127
17.5	REVELACIONES.....	127
18	POLÍTICA CONTABLE: RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION.....	130
18.1	OBJETIVO.....	130
18.2	ALCANCE.....	130
18.3	GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS.....	130
18.3.1	CLASIFICACIÓN DE CONVENIOS	131
18.3.2	CONCEPTOS RELEVANTES.....	132
18.4	RECONOCIMIENTO:.....	134
18.5	MEDICIÓN INICIAL	134
18.6	MEDICIÓN POSTERIOR	135
18.7	REVELACIONES.....	137
19	POLÍTICA: HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA ANH.....	139
19.1	OBJETIVO.....	139
19.2	ALCANCE.....	139
19.3	RECONOCIMIENTO.....	139
19.3.1	LIQUIDACIÓN Y RECAUDO DE REGALÍAS	139
19.3.2	TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE REGALÍAS AL SGR	140
19.4	MEDICIÓN INICIAL	140

19.5	MEDICIÓN POSTERIOR.....	140
19.5.1	RECAUDO MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO DE REGALÍAS CON OBRAS	
19.5.2	LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS.....	140
19.5.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS.....	140
19.5.4	CONTROL DE LAS RESERVAS PROBADAS ADMINISTRADAS.....	141
19.5.5	OPERACIONES RECÍPROCAS.....	141
19.6	REVELACIONES.....	141
	POLÍTICA CONTABLE:.....	142
	GASTOS DEL MEDIO AMBIENTE.....	142
20	POLÍTICA CONTABLE: GASTOS DEL MEDIO AMBIENTE.....	143
20.1	OBJETIVO.....	143
20.2	ALCANCE.....	143
20.3	RECONOCIMIENTO.....	144
20.4	MEDICIÓN INICIAL.....	144
20.5	MEDICIÓN POSTERIOR.....	144
20.6	REVELACIONES.....	144
21	POLÍTICA CONTABLE: DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE.....	146
21.1	OBJETIVO.....	146
21.2	ALCANCE.....	146
21.3	GENERALIDADES.....	146
21.4	PROCESO METODOLÓGICO DE DEPURACIÓN CONTABLE.....	148
21.5	SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE DEPURACIÓN CONTABLE.....	149
21.6	PROCESO DE DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE EXTRAORDINARIO .	
21.7	ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN CONTABLE EXTRAORDINARIO	
21.8	INSTANCIA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DEPURACIÓN EXTRAORDINARIA DE PARTIDAS.....	152
21.9	REGISTROS CONTABLES DERIVADOS DE LA DEPURACIÓN EXTRAORDINARIA...	
21.10	LIMITES EN LA DEPURACIÓN CONTABLE.....	152

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA ANH

OBJETO

El presente documento, tiene por objeto realizar la compilación de las políticas contables más relevantes, aplicables para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme al Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno Emitido por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

La no inclusión de algunas normas de Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno obedece a que, actualmente, su aplicación en la ANH es poco probable. De tal manera que, cuando se presentase algún hecho económico que tenga relación con las normas no incluidas en este Manual, se dará plena aplicación a lo establecido en el Marco Normativo Contable Para Entidades de Gobierno vigente al momento de la ocurrencia del hecho económico.

POLÍTICAS DESARROLLADAS

1. Efectivo y equivalentes de efectivo
2. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de moneda Extranjera
3. Cuentas por cobrar
4. Inventarios
5. Propiedades, planta y equipo
6. Activos intangibles
7. Arrendamientos
8. Activos contingentes
9. Cuentas por pagar
10. Beneficios a los empleados
11. Provisiones y Pasivos contingentes
12. Ingresos de transacciones sin contraprestación
13. Ingresos de transacciones con contraprestación
14. Preparación y presentación de estados e informes financieros y contables
15. Cambios en las estimaciones contables
16. Corrección de errores
17. Hechos ocurridos después del periodo contable
18. Recursos entregados en administración y gastos de transferencia
19. Regalías
20. Gastos ambientales
21. Depuración contable

DEFINICIONES

Para el entendimiento y aplicación de las políticas contables se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

Actividades de financiación:	Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la entidad.
Actividades de inversión:	Son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.
Actividades de operación:	Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos actividades ordinarias de la entidad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.
Activo	Recurso controlado por la Entidad como resultado de sucesos pasados, del que la Entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
Activo contingente:	Activos de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Entidad.
Activo financiero:	Es cualquier activo que sea: a) efectivo, b) un instrumento de patrimonio de otra entidad; c) un derecho contractual; d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio de la entidad.
Activo intangible	Activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.
Adiciones y mejoras:	Erogaciones en que incurre la Entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
Amortización	Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil.
Arrendamiento:	Es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.
Arrendamiento financiero:	Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

Arrendamiento Operativo:	Es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto a un arrendamiento financiero.
Caja menor:	Representan el valor de los fondos en dinero y equivalentes a dinero o asimilables, de disponibilidad inmediata. Se constituye para la vigencia fiscal mediante resolución en la que se indica la cuantía, el responsable y la finalidad de esta, estas cajas menores son cerradas al 31 de diciembre de cada año y se constituye una nueva para cada nueva vigencia.
Contratos de capacitaciones:	Contratos por medio de los cuales la ANH organiza un plan, para lograr que los funcionarios adquieran destrezas o conocimientos, que les permitan realizar tareas o desempeñarse en algún ámbito específico.
Control:	Capacidad de la Entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.
Costo	Importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción, o cuando fuere aplicable, el importe que se atribuye a ese activo cuando se le reconoce inicialmente de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF.
Costo de disposición	Son los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo, excluyendo los costos financieros y los gastos por impuestos a las ganancias.
Costo incremental:	Es aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido, dispuesto del instrumento financiero.
Costos de transacción:	Son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión o disposición de un activo o pasivo financiero.
Depreciación:	Distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.
Deterioro:	Es la disminución del potencial de servicio y de la capacidad de generar beneficios económicos.
Equivalentes de efectivo:	Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

Error aritmético:	Es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
Errores:	Son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.
Fecha de la transacción:	Es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.
Importe en libros:	Es el importe por el cual se reconocen los activos, una vez deducidas la amortización acumulada, y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, que se refieren al mismo.
Indexación:	Es un sistema que se utiliza para compensar las pérdidas de valor que experimentan las obligaciones a largo plazo, generadas por la devaluación de la moneda o la inflación. Permite ajustar los montos utilizando un índice de referencia, de tal forma que se mantenga el poder adquisitivo.
Ingresos:	Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio.
Mantenimiento:	Erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.
Moneda Funcional:	Corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la Entidad.
Operador:	Persona jurídica Individual o aquella responsable de dirigir y conducir las operaciones de Exploración y Evaluación, en cumplimiento de Contrato de Evaluación Técnica -TEA-; de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos, en ejecución de Contrato de Exploración y Producción -E&P-, o Especial; la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, así como de asumir el liderazgo y la representación del Consorcio, Unión Temporal

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

	o sociedad constituida con motivo de la adjudicación o asignación, tratándose de Contratistas Plurales.
Pasivos:	Obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio
Pérdida crediticia esperada:	Déficits esperados en flujos de efectivo contractuales, tomando en consideración un posible incumplimiento en cualquier momento dentro de la vida del instrumento financiero.
Pérdida por deterioro:	Es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.
Potencial de servicio:	Capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.
Recurso controlado:	Es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.
Tasa de interés efectiva:	Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero.
Transacción en moneda extranjera:	Es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la Entidad compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.
Unidad generadora de efectivo:	Corresponde a un grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo a favor de la Entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

Valor en libros:	Corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
Valor en uso:	Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o una unidad generadora de efectivo.
Valor presente:	Permite calcular cuál es el valor de hoy que tiene un monto de dinero que no se recibirá ahora mismo, sino en el futuro. Es un procedimiento que permite calcular el valor actual de un determinado número de flujos de caja futuros.
Valor recuperable:	Es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.
Valor residual:	Es el importe estimado que la Entidad podría obtener actualmente en la disposición del activo, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
Vida económica:	entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.
Vida útil:	El periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la Entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la Entidad.

POLÍTICA CONTABLE:
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO

1 POLÍTICA CONTABLE: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

1.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es brindar los parámetros para el reconocimiento contable del efectivo y de los equivalentes de efectivo con que cuenta la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

1.2 ALCANCE

Esta política comprende el dinero en efectivo y los depósitos bancarios a la vista que están disponibles de inmediato para ser utilizados en las operaciones de la Entidad, así como para los equivalentes de efectivo que corresponden a inversiones a corto plazo, altamente líquidas y sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

1.3 GENERALIDADES

Dentro de esta categoría de Efectivo y Equivalentes de Efectivo se encuentran, la caja general, caja menor, cuentas bancarias de ahorro, corrientes, de compensación y depósitos a término (CDTs) que no tengan un vencimiento superior a los tres meses.

El efectivo y los equivalentes de efectivo se clasifican en activos corrientes.

Debido al corto vencimiento de estos instrumentos financieros el valor de mercado o nominal será igual al valor en libros. Estos instrumentos financieros tienen exposiciones mínimas a riesgos de crédito.

La ANH cuenta con cuentas corrientes, cuentas de ahorros y cuentas de compensación.

Así mismo, cuenta con una Caja Menor, la cual, a su vez tiene a su disposición una (1) cuenta corriente.

Para el manejo de recursos de regalías se utilizan cuentas de dedicación exclusiva, cuentas de ahorros y cuentas de compensación donde se recaudan las liquidaciones de regalías que se cobran en pesos o dólares americanos, según corresponda.

También existe una cuenta de ahorros en donde se manejan los recursos que corresponden al Presupuesto General de Regalías, cuenta mediante la cual se hacen todos los pagos que no se pueden realizar por la Cuenta Única Nacional que administra la Dirección del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las demás cuentas de ahorros se usan para el manejo de recursos propios o recursos que por alguna circunstancia especial deben permanecer bajo custodia de la Entidad, esto derivado a que respaldan compromisos contractuales.

Adicionalmente, la ANH tiene otra cuenta de compensación en donde se manejan los recursos en dólares americanos que corresponden a los recaudos por ejecuciones de garantías que están en trámite administrativo ante la ANH y por definición de los recursos.

1.4 MEDICIÓN INICIAL

Todos los montos de efectivo y sus equivalentes se registran inicialmente al valor del costo o valor de la transacción.

1.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Debido al corto vencimiento de estos instrumentos financieros el valor de costo será igual al valor en libros. Estos instrumentos financieros tienen exposiciones mínimas a riesgos de crédito.

1.6 BAJA EN CUENTAS

Se dará baja en cuentas total o parcialmente, el efectivo o equivalente de efectivo cuando la Entidad transfiera los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de bien, esto por mandato legal o administrativo. La Entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

1.7 REVELACIONES

- a) A nivel de revelaciones la Entidad deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de efectivo y equivalentes de efectivo.

- b) A nivel de la carátula del balance se presentarán los saldos del efectivo y los equivalentes de efectivo en un componente separado del activo.
- c) Se revelarán los componentes del efectivo y los equivalentes de efectivo en una nota por separado e información respectiva.
- d) El efectivo y los equivalentes de efectivo se clasificarán dentro de los activos corrientes.
- e) Se realizará una anotación del efectivo y los equivalentes de efectivo que contengan restricciones y no puedan utilizarse o intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros, se clasificarán como no corrientes.
- f) El efectivo o equivalente de efectivo sobre el que se tenga restricción es clasificado y presentado en un rubro separado del balance y clasificándolo como activo corriente o no corriente dependiendo de la duración de la restricción respectiva. Al igual se revelará de forma separada dicha restricción en las notas a los estados financieros.
- g) La nota que desagregue los componentes del efectivo y los equivalentes del efectivo e información correspondiente a recursos de uso restringido se debe realizar de forma comparativa con el periodo anterior.

POLÍTICA CONTABLE:

EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura

Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (601) 593 1717

Línea Gratuita: 01 8000 953000

2 POLÍTICA CONTABLE: EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

2.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento contable de los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera (diferente de la moneda funcional).

2.2 ALCANCE

Las transacciones originadas en moneda extranjera se convertirán a la moneda funcional (peso colombiano) usando las tasas de cambio de contado a la fecha de la transacción. Las ganancias o pérdidas originadas al cierre contable por la reexpresión de los saldos de moneda extranjera son llevadas directamente a los resultados del periodo.

2.3 RECONOCIMIENTO INICIAL

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano, para lo cual la conversión se debe realizar usando la tasa de cambio de contado publicada por el Banco de la República (www.banrep.gov.co) en la fecha de la transacción.

La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

2.4 RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS EN CAMBIO

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo publicadas por el Banco de la República (www.banrep.gov.co).

Las partidas monetarias son aquellas que se mantienen en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recaudar o pagar mediante una cantidad fija o determinable de efectivo, por ejemplo, las inversiones de administración de liquidez, las cuentas por cobrar, los préstamos por pagar y los beneficios a los empleados que se paguen en efectivo.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo en el que surjan. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

2.5 REVELACIONES

La Entidad revelará, en los estados financieros, lo siguiente:

- a) El valor de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la Norma de Inversiones de Administración de Liquidez; y
- b) Las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio (si alguna), así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

**POLÍTICA CONTABLE:
CUENTAS POR COBRAR**

3 POLÍTICA CONTABLE: CUENTAS POR COBRAR

3.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento de las cuentas por cobrar para su reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, Baja en cuentas, revelación y presentación.

3.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a los siguientes elementos de cuentas por cobrar de la ANH:

- a) Cuentas por cobrar por concepto de derechos económicos
- b) Saldos a favor de la ANH por regalías del régimen anterior
- c) Pago por cuenta de terceros - Incapacidades
- d) Saldos a favor de la ANH por liquidación de contratos y convenios
- e) Cuentas por cobrar por sanciones contractuales, administrativas y disciplinarias

Se excluyen en el alcance de esta política:

- a) Avances y anticipos entregados
- b) Recursos entregados en administración
- c) Los recursos entregados a la Cuenta única Nacional – CUN

3.3 GENERALIDADES

La ANH reconocerá como cuentas por cobrar si:

- a) Son derechos adquiridos por la Entidad en desarrollo de sus actividades.
- b) Se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

La ANH, para los propósitos de reconocimiento, clasificará los derechos originados en transacción como sin contraprestación

3.3.1 DERECHOS EN TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN:

Corresponden a los derechos de cobro, originados en desarrollo de sus actividades principalmente por los Derechos Económicos, originados en la suscripción de contratos o convenios para la exploración y explotación de hidrocarburos, y por

cualquiera otro concepto que los origine, incluyendo los valores conexos a su liquidación, tales como intereses, sanciones, multas y demás derechos por las operaciones ejecutadas y de los cuales se espere una entrada de efectivo u otro instrumento, dentro de estos se encuentran los siguientes:

- **Derechos de exploración y explotación:** Corresponden a la contraprestación por concepto de Derechos Económicos pactados en los contratos o convenios de exploración y explotación de hidrocarburos, cualquiera sea la modalidad de los mismos.
- **Ingresos financieros:** Los ingresos por rendimientos financieros e intereses de mora que recibe la ANH, serán clasificados como ingresos derivados del uso de activos por parte de terceros. Estos se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

También incluye los recursos, a favor de la ANH, originados en contratos para la ejecución de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con Entidades distintas de las sociedades fiduciarias. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.

3.3.2 DERECHOS EN TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN:

Corresponde a los ingresos que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de Entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales. También incluye las multas que se originan en marco de un procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de obligaciones contractuales y las sanciones pecuniarias impuestas a un exfuncionario y funcionario de la Entidad dentro de un proceso disciplinario.

3.4 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la Entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u

otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Los intereses de mora se reconocerán de manera independiente al de la cuenta por cobrar que les dio origen.

3.4.1 CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo. Las cuentas por cobrar de la Agencia Nacional de Hidrocarburos contemplan los parámetros necesarios para tener conocimiento real y actualizado para su clasificación:

- a) **Antigüedad:** Son los vencimientos que superan un tiempo determinado y que, pese a las gestiones adelantadas de índole ordinario, persuasiva y coactiva, no ha sido posible obtener el recaudo. Por lo tanto, puede admitirse la eventualidad de pérdida por incobrabilidad del valor.
- b) **Naturaleza:** De acuerdo con las obligaciones que surgen con relación a los siguientes conceptos:
- Derechos Económicos Uso del Subsuelo.
 - Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología.
 - Derechos Económicos por Porcentaje de Participación en la Producción.
 - Derechos Económicos por Precios Altos.
 - Regalías.
 - Sanciones.
 - Costas.
 - Reintegros.
 - Fallos.
 - Otras cuentas por cobrar
 - Obligaciones provenientes de Títulos Ejecutivos, o documentos que provengan directamente del deudor.
 - Intereses de mora
- c) **Expectativa de recaudo:** Teniendo en cuenta que la expectativa del recaudo de las cuentas por cobrar se tiene para que ellas se realicen en un término menor a un año, en general, las cuentas por cobrar se registrarán en las partidas “**corrientes**”, salvo que, en virtud de acuerdos de pago u otro tipo de

definiciones legales, se establezcan recaudos superiores a doce (12) meses, caso en el cual estas últimas se clasificarán como “no corrientes”.

- d) **Dificultad en el recaudo:** Sin perjuicio de la clasificación de cuentas por cobrar señaladas anteriormente, también se realizará la reclasificación a cuentas de difícil recaudo, conforme a lo establecido en el reglamento o manual de cuentas por cobrar y/o cartera que establezca la Entidad.

3.5 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción que las originó. Esto será por el valor a recibir, descrito en las respectivas resoluciones emitidas, actas de liquidación de contrato, estado de cuenta, recordatorios de cobro o cualquier otro documento con el que se pueda evidenciar la existencia de la cuenta por cobrar.

3.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

Para el caso de los intereses de mora, se registrarán de manera independiente, y su valor corresponderá al resultado del cálculo establecido en reglamento Interno establecido por la Entidad para el manejo de las cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar por concepto de derechos económicos las cuales se cobran en moneda extranjera se medirán conforme a lo estipulado en la política contable “Efecto de las variaciones de las tasas de cambio de la moneda extranjera”, así como al reglamento Interno establecido por la Entidad para el manejo de las cuentas por cobrar.

Para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar, la ANH realizará la estimación de las pérdidas crediticias esperadas, preferiblemente, de manera individual, así:

3.6.1 DETERIORO INDIVIDUAL DE CUENTAS POR COBRAR

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la Entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. Esto significa que se considerará la probabilidad de que los deudores no cumplan con sus obligaciones.

A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la Entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos.

Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la Entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

3.6.1.1 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL DETERIORO INDIVIDUAL

Para el cálculo del deterioro individual se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El área encargada de la administración de la cuenta por cobrar establecerá una matriz de riesgos ponderables, en la que determine aquellas cuentas por cobrar susceptibles de deterioro, asignando un porcentaje de riesgo de no pago, por cada concepto definido. Dentro de los riesgos ponderables se pueden tener los siguientes:
 - a. Deudas de difícil recaudo, conforme a lo establecido en el reglamento de manejo de cuentas por cobrar.
 - b. Estado del proceso: cobro ordinario, cobro persuasivo o cobro coactivo
 - c. Prescripción de la acción de cobro
 - d. Imposibilidad de localización del deudor
 - e. Antigüedad de la cuenta por cobrar
 - f. Resultado de la indagación de bienes del deudor
 - g. Incumplimiento de los acuerdos de pago pactados por la Entidad deudora
 - h. Deudor declarado en quiebra o insolvencia, iliquidez, o dificultades financieras económica

2. Con el resultado de la ponderación, se estimará el valor no recuperable estimado de la deuda, y a su vez, el valor estimado de recuperación de la cuenta por cobrar (Valor recuperable).
3. Con el valor recuperable de la cartera de cada cuenta individual, se calcula el valor presente descontado a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos.

La fórmula para calcular el valor presente de los flujos de efectivo esperados, considerando la tasa de interés obtenida de la curva cero cupón de los TES emitidos por el Gobierno Nacional, sería la siguiente:

$$VP = (CR / (1 + r) ^n)$$

Donde:

- VP: representa el valor presente de los flujos de efectivo esperados de la cartera recuperable.
- CR: Cartera recuperable
- r: es la tasa de interés obtenida de la curva cero cupón de los TES.
- n: Período de tiempo estimado hasta la recuperación de la cuenta por cobrar, independientemente del tiempo de mora. Se determina por el promedio días de recuperación de las cuentas por cobrar por tercero

La fórmula para calcular la pérdida crediticia para el deterioro individual es:

$$\text{Pérdida Crediticia} = VL - VP$$

Donde:

- VL: Valor en libros sin deterioro se refiere al valor contable de la cuenta por cobrar sin tener en cuenta ningún ajuste por deterioro, es decir, corresponde a su costo histórico.
- VP: Valor presente de los flujos de efectivo esperados se refiere a la suma de todos los flujos de efectivo futuros que se esperan recibir de la cuenta por cobrar, descontados a una tasa de interés determinada. Esta tasa de interés se obtiene de la curva cero cupón de los TES (Títulos de Tesorería) emitidos por el Gobierno Nacional y se aplica a los plazos estimados para la recuperación de los recursos.

El deterioro de las cuentas por cobrar corresponderá a la sumatoria del deterioro calculado a cada cuenta de manera individual.

3.6.1.2 DETERIORO COLECTIVO DE CUENTAS POR COBRAR

Cuando así lo considere, la Entidad podrá estimar el deterioro de las cuentas por cobrar de manera colectiva, y se aplicará cuando estas cuentas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio. Estas características incluyen el sector industrial, las condiciones contractuales, la ubicación geográfica, la calificación del deudor o los plazos de vencimiento.

Como mínimo al final del periodo contable la Entidad estimará el valor del deterioro contable de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas.

En el caso de uso de una matriz de deterioro, esta establecerá porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada grupo de cuentas por cobrar, basándose en un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, es decir, la fórmula para calcular la pérdida crediticia esperada para el deterioro colectivo es:

Pérdidas Crediticias Esperadas = (Tasas de Deterioro Esperadas) x (Valor de la Transacción de las Cuentas por Cobrar)

Donde:

- Las Tasas de deterioro esperadas son los porcentajes promedio de los indicios de pérdida crediticias de las cuentas por cobrar, definidas en una matriz de deterioro.
- El Valor de la Transacción es el monto total de la cuenta por cobrar, restado cualquier pago parcial realizado.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el

deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

3.7 BAJA EN CUENTAS

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la Entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la Entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la Entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la Entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia.

Si la Entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la Entidad

está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

3.8 REVELACIONES

- a) La Entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- b) Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- c) Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la Entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- d) Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.
- e) Cuando la Entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- f) Si la Entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la Entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la Entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la Entidad continúe reconociendo.
- g) Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

POLITICA CONTABLE: INVENTARIOS

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

4 POLITICA CONTABLE: INVENTARIOS

4.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es fijar los parámetros contables relacionados con los bienes susceptibles de catalogarse como inventarios, conforme a las definiciones establecidas en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno y las operaciones generales administradas por la Entidad conforme a la misión institucional.

4.2 ALCANCE

Esta política se aplicará principalmente para aquellos derechos económicos que se pacten para ser recibidos en especie y que se esperan realizar o comercializar en una fecha diferente a la de su reconocimiento inicial.

4.3 RECONOCIMIENTO:

Se reconocerán como inventarios los activos que se tengan con la intención de:

- a) Venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación;
- b) Distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación; o
- c) Transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita;
- d) Consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación. Así mismo incluye los bienes que pudiera recibir la Entidad en dación de pago, con la expectativa de venta por parte de la Entidad.

Los derechos económicos recibidos en especie se registrarán conforme a la información recibida por parte del área funcional competente, guías de aplicación y procedimientos Contables para Entidades de Gobierno expedidos por la Contaduría General de la Nación.

4.4 MEDICIÓN INICIAL

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición.

4.4.1 COSTO DE ADQUISICIÓN

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, venta o distribución gratuita.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió, se distribuyó gratuitamente o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta, distribución o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Para el caso de los derechos económicos recibidos en especie, se tendrá en cuenta la valoración realizada conforme a lo reportado por el área interna competente.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la Entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

4.5 SISTEMA DE INVENTARIO Y FÓRMULAS DEL CÁLCULO DEL COSTO

Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de identificación específica, conforme la información entregada por el área interna competente.

4.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.

Los inventarios que se mantengan para vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, así como los que se tengan para transformar o consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser vendidos a precios de

no mercado o distribuidos en forma gratuita, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la Entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

Por su parte, los inventarios de los productores minerales, cuando la venta esté asegurada por un contrato a plazo o garantizada por el gobierno, se medirán al valor neto de realización. Cualquier diferencia entre el valor en libros de los inventarios y el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor neto de realización, según corresponda, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4.6.1 DETERIORO EN INVENTARIOS

El deterioro en inventarios se presentará cuando el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, en cuyo caso, la diferencia corresponderá al deterioro.

El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo.

4.6.2 RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

4.7 REVELACIONES

La Entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revelará la siguiente información:

- a) El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- b) el deterioro del valor de los inventarios reconocido o revertido;
- c) Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- d) El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- e) El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- f) El valor de los productos minerales cuando se midan al valor neto de realización;
- g) El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado;

POLÍTICA CONTABLE:
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

5 POLÍTICA CONTABLE: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

5.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es definir los criterios que deben aplicarse en el reconocimiento inicial, medición posterior, presentación y revelación de los elementos de propiedades, planta y equipo de la ANH.

5.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a todos los elementos que cumplan los requisitos de reconocimiento como propiedades, planta y equipo.

A continuación, se presentan las categorías de las propiedades, planta y equipo de la ANH:

- a) Maquinaria y equipo en montaje
- b) Edificaciones
- c) Redes, líneas y cables
- d) Maquinaria y Equipo
- e) Equipo médico y científico
- f) Muebles, enseres y equipo de oficina
- g) Equipo de Cómputo y Comunicaciones
- h) Equipo de transporte, tracción y elevación
- i) Equipo de comedor, despensa y cocina

La presente política contable no aplica para aquellos bienes adquiridos o recibidos, cuyo valor es inferior al 0.5 del salario mínimo mensual vigente, los cuales se registrarán al gasto cuando en ellos se incurren. Sin embargo, la ANH en sus procesos y procedimientos deberá tomar las medidas necesarias para llevar un control de estos bienes.

Tampoco aplica para aquellos bienes denominados como “De consumo”, los cuales corresponden a los bienes que se consideran no retornables y que se utilizan para el funcionamiento normal de las actividades de la ANH, cuya característica principal es que se consumen con su primer uso, o al ser agregados o aplicados a otros bienes, se extinguen o desaparecen como unidad o materia independiente, estos bienes se reconocerán directamente al gasto cuando se incurren, por su valor de adquisición. La ANH en sus procesos y procedimientos deberá tomar las medidas necesarias para llevar un control de estos bienes.

5.3 GENERALIDADES

Las propiedades, planta y equipo para la ANH son activos tangibles que posee la Entidad para la prestación de servicios y/o para propósitos administrativos, no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la Entidad. Estos activos se caracterizan porque:

1. Se prevé usarlos durante más de 12 meses.
2. No se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación, y,
3. Su valor de adquisición es igual o superior a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los terrenos sobre los que se encuentra construida la propiedad, planta y equipo se reconoce por separado.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por su costo (incluyendo el costo de transacción más todos los costos incurridos de forma directa o indirecta necesarios para que pueda operar el activo de la forma prevista por la administración de la Entidad) menos la depreciación y deterioro acumulado.

Los costos por desmantelamiento de alguna parte o de su conjunto del activo se llevarán como parte del costo del activo.

Los elementos que hacen parte de las propiedades, planta y equipo, son depreciados sobre la vida útil estimada del activo utilizando el método de línea recta. Sin embargo, otros factores, tales como obsolescencia, factores técnicos o comerciales, restricciones legales, restricciones en el tiempo de uso del activo, podrían reducir la vida útil de un activo.

Al final de cada periodo contable se determina si existen indicios de deterioro que hagan dudar que el importe en libros de la propiedad planta y equipo exceda su valor recuperable. De existir indicios se realizarán los cálculos de su valor recuperable y se ajustarán acorde a lo previsto en el marco normativo.

La ANH, para los propósitos de reconocimiento, evaluará la intención en el proceso de adquisición de bienes. Esto es, si se utilizarán para fines administrativos, para producir bienes o la prestación de servicios, si generarán ingresos provenientes de su comercialización o arrendamiento y si los mismos están disponibles para la venta.

Como parte del proceso de análisis a realizar para determinar si existe o no control sobre un elemento de propiedades, planta y equipo, la ANH tendrá en cuenta, entre otros aspectos (no exclusivos ni todo incluyentes):

- La titularidad legal.
- El acceso al bien, o la prestación de servicios a través del mismo.
- La disponibilidad de decidir sobre el bien o elemento.
- La capacidad para negar o restringir su uso a un tercero.
- La forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos.
- La existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

5.4 DEFINICIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DE LA ANH COMO “GENERADORES O NO DE EFECTIVO”

Conforme al uso de los bienes correspondientes a la propiedad, planta y equipo, para efectos de determinar el procedimiento de deterioro, estos se deberán clasificar en generadores o no de efectivo, cuyas definiciones se presentan a continuación:

- **Activos generadores de efectivo:** Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, este activo se considera generador de efectivo. Son ejemplos de estos bienes, las propiedades de inversión y los activos utilizados en la producción y venta de bienes y servicios a valor de mercado.
- **Activos no generadores de efectivo:** Cuando una Entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión.

5.5 MEDICIÓN INICIAL

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de

manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la ANH medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, los cuales según esta norma deben ser medidos por el valor del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias de estos bienes se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la Entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la política contable de “Arrendamientos”.

5.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

5.6.1 DEPRECIACIÓN

En general, el método de depreciación utilizado por la ANH será el denominado “línea recta”, el cual refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Consiste en dividir el tiempo de vida útil del bien, preferiblemente en meses o proporcionales a estos, e ir descontando mensualmente dicho valor estimado.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Este método de depreciación se aplica uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El método de “Línea recta” se aplicará, sin perjuicio de que, en determinados casos especiales, la Entidad pueda optar por cualquier otro método de cálculo de depreciación, si dicho método brinda una mejor estimación de la depreciación.

La depreciación de una propiedad planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de dicho periodo.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que considere, la ANH distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

En la ANH no son objeto de depreciación los bienes muebles que se retiran del servicio, para efectos de ser transferidos a otras Entidades donde puedan prestar un mejor servicio. Tampoco son objeto de depreciación los bienes que se den de baja.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

5.6.1.1 VIDA ÚTIL

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual la ANH espera utilizar el activo. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Entidad tenga con activos similares.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

Factores, tales como obsolescencia, factores técnicos o comerciales, restricciones legales, restricciones en el tiempo de uso del activo, podrían reducir la vida útil de un activo.

Para la estimación de la vida útil del activo se consideran los siguientes factores:

- Conocimiento profesional y de los usuarios de los activos.
- La vida útil estimada por los fabricantes del activo.
- Las vidas útiles históricas de otros activos similares.
- Las determinadas por la Contaduría General de la Nación
- Uso previsto del activo.
- Desgaste físico esperado, basado en estudio de factores operativos.
- Programación de reparación y mantenimiento.
- Frecuencia de las adiciones y mejoras realizadas.
- Factor de obsolescencia suministrado por el fabricante o por el mercado.
- Políticas de renovación tecnológica de la Entidad.
- Restricciones legales o ambientales para el uso de los bienes.
- Vidas útiles de los elementos de propiedades, planta y equipo en el mercado.

5.6.1.2 VALOR RESIDUAL

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

El valor residual estimado que la ANH podría obtener actualmente en la disposición de los componentes de las propiedades, planta y equipo es de cero (0), considerando que:

- Durante la vida útil de los activos, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa.
- Al darles de baja, los bienes son ofertados a otras Entidades públicas para ser entregados a título gratuito a las Entidades que manifiesten su interés en los bienes.
- Si no hay manifestación de interés por parte de ninguna Entidad pública, la ANH pasa a realizar la venta por martillo, cuyo recaudo no representa el valor del bien.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

5.6.1.3 COSTOS POR DESMANTELAMIENTO

La ANH reconocerá costos de desmantelamiento, cuando la Entidad incurra en costos como consecuencia de la obligación para desmantelar y/o retirar elementos al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar, como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que se incurran para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar.

5.6.1.4 ADICIONES Y MEJORAS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS

A continuación, se establece el criterio para contabilización de las erogaciones en que incurre la ANH en relación con las propiedades, planta y equipo:

- **Adiciones y mejoras:** Corresponde a erogaciones en que incurre la Entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad y eficiencia, de tal manera que se debe reconocer como un mayor valor de la propiedad, planta y equipo, afectando el cálculo futuro de la depreciación.
- **Reparaciones:** Corresponde a erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo. Se reconoce como un gasto en el periodo en el que se incurre.
- **Mantenimiento:** Corresponde a erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. Se reconoce como un gasto en el periodo en el que se incurre.

5.6.2 DETERIORO

Teniendo en cuenta la definición de los bienes como aquellos generadores de efectivo, la política de deterioro corresponderá a aquellas contenidas en el Marco Normativo Contable, particularmente en las normas denominadas: “Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo” y “Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo”

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida parcial de sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución de los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la Entidad que lo controla.

Como mínimo al final del periodo contable, la Entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores o no de efectivo. Si existe algún indicio, la Entidad comprobará si efectivamente existe deterioro en el bien; en caso contrario, la Entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

5.6.2.1 INDICIOS DE DETERIORO

A continuación, se listan algunos indicios que pueden sugerir un deterioro en las propiedades, planta y equipo de la ANH (la lista no pretende ser exhaustiva):

- Avances tecnológicos
- Obsolescencia
- Daños en la propiedad, planta y equipo
- Restricciones de uso del activo
- Pérdidas de partes de la propiedad, planta y equipo
- Pérdida de valor en un mercado activo
- Informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado
- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en marcha de su funcionamiento.
- Siniestros

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

5.6.2.2 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL DETERIORO DE ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

De existir indicadores de deterioro, la ANH estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso. Si uno de los dos es mayor al valor en libros no se calculará el otro.

De acuerdo con lo anterior, habrá lugar a reconocer deterioro cuando el valor en libros del bien sea mayor al valor recuperable. Si el valor en libros es menor al valor recuperable no se deberá realizar reconocimiento de deterioro.

VALOR RECUPERABLE

Corresponderá al mayor valor entre el valor de mercado menos costos de disposición, y el valor en uso.

- **Valor de mercado menos costos de disposición:**

El valor de mercado corresponde al valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

- **Valor en uso**

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

5.6.2.3 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL DETERIORO DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

De existir indicadores de deterioro, la ANH estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si uno de los dos es mayor al valor en libros no se calculará el otro.

VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Corresponderá al mayor valor entre el valor de mercado menos costos de disposición, y el costo de reposición.

- **Valor de mercado menos los costos de disposición**

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

- **Costo de reposición**

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la Entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La Entidad podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

De acuerdo con lo anterior, habrá lugar a reconocer deterioro cuando el valor en libros del bien sea mayor al valor del servicio recuperable. Si el valor en libros es menor al valor del servicio recuperable no se deberá realizar reconocimiento de deterioro.

5.6.3 BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la

disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.7 CONTROL DE ACTIVOS RETIRADOS DE SERVICIO

Los bienes muebles que se retiran del servicio por deterioro y obsolescencia, para efectos de ser transferidos a otras Entidades donde puedan prestar un mejor servicio, o que finalmente se deban dar de baja por destrucción, pérdidas u otra causa, se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, para su reconocimiento contablemente.

5.8 BIENES ADQUIRIDOS EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS

Cuando, en desarrollo de la ejecución de un convenio se adquieran bienes con recursos de la ANH, con las características de propiedad, planta y equipo definidas en esta política, corresponderá a la ANH junto con la contraparte del convenio, realizar de manera integral juicios profesionales para establecer la esencia económica subyacente de la transacción, independientemente de su forma legal, evaluando para ello, entre otros aspectos, el objeto del contrato, la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso, para establecer el procedimiento contable adecuado y garantizar el reconocimiento del recurso controlado.

Para el reconocimiento contable se dará aplicación al principio contable de “Esencia sobre forma”, de manera tal que, independientemente del trámite legal que corresponda, el reconocimiento del bien se realizará conforme a su realidad económica.

Si, en virtud de las condiciones establecidas en el convenio, la política administrativa de la ANH o los juicios profesionales realizados se concluye que en la ejecución del convenio resultan bienes adquiridos con los recursos aportados por la ANH, se deberá realizar el reconocimiento contable, de acuerdo con lo siguiente:

5.8.1 BIENES BAJO EL CONTROL Y USO DE LA ANH

Para estos casos la ANH reconocerá el bien por su valor de adquisición, incorporándolo dentro de la propiedad, planta y equipo, una vez el área administrativa haya surtido los trámites de incorporación a su inventario de bienes, afectando como contrapartida la disminución del activo correspondiente a “Recursos entregados en administración”.

5.8.2 BIENES BAJO EL CONTROL Y USO DE LA CONTRAPARTE DEL CONVENIO

El tratamiento contable dependerá de las condiciones administrativas y de ejecución del convenio respectivo, de acuerdo con las siguientes situaciones:

5.8.2.1 BIENES ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO, BAJO EL CONTROL Y USO DE LA CONTRAPARTE, CON LEGALIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ANH

En aquellos casos en los que, a través del supervisor o cualquier otra fuente, se tenga la certeza de la adquisición de bienes en virtud de la ejecución de convenios, adquiridos con recursos de la ANH, y se encuentren debidamente reconocidos por el área administrativa de la ANH, se deberá realizar el reconocimiento debitando la cuenta de propiedad, planta y equipo respectiva, acreditando la cuenta de “recursos entregados en administración”.

Simultáneamente al reconocimiento del párrafo anterior, se realizará el reconocimiento de entrega del bien, acreditando la cuenta de propiedad, planta y equipo, tomando como contrapartida la cuenta del gasto denominada “Transferencias”.

Así mismo, se realizará un registro simultaneo en cuentas de orden, en las cuales se controlarán los bienes entregados a terceros.

5.8.2.2 BIENES ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO, EN PROCESO DE LEGALIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ANH

En aquellos casos en los que, a través del supervisor o cualquier otra fuente, se tenga la certeza de la adquisición de bienes en virtud de la ejecución de convenios, adquiridos con recursos de la ANH, pero que se encuentran en trámite del reconocimiento por parte del área administrativa de la ANH, se deberá reconocer como “Propiedad, planta y equipo en tránsito” afectando como contrapartida la disminución del activo correspondiente a “Recursos entregados en administración”.

Una vez se realice la legalización del bien por parte del área administrativa, se hará el reconocimiento debitando la cuenta de propiedad, planta y equipo respectiva, acreditando la cuenta de “Propiedad, planta y equipo en tránsito”.

Simultáneamente al reconocimiento del párrafo anterior, se acreditará la cuenta de propiedad, planta y equipo, teniendo como contrapartida la cuenta del gasto denominada “Transferencias”.

Así mismo, se realizará un registro simultaneo en cuentas de orden, en las cuales se controlarán los bienes entregados a terceros.

5.9 ASPECTOS RELEVANTES

5.9.1 INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA REVISAR

La Entidad, como mínimo, revisará periódicamente, las siguientes actividades:

- Al final de cada periodo contable se determina si existen indicios de deterioro que hagan dudar que el importe en libros de la propiedad planta y equipo exceda su valor recuperable. De existir indicios se realizarán los cálculos de su valor recuperable y se ajustarán acorde a lo previsto en el marco normativo.
- Como mínimo al final del periodo contable, la Entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores o no de efectivo. Si existe algún indicio, la Entidad comprobará si efectivamente existe deterioro en el bien; en caso contrario, la Entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

5.9.2 TOMA FÍSICA Y VALORACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, ANUAL

En atención al procedimiento para la evaluación del control interno contable así como a los instructivos para el adecuado cierre contable, emitido por la Contaduría General de la Nación, y en aras de contar con información oportuna, actualizada, de calidad y útil para la toma de decisiones, la Entidad realizará un trabajo de toma física e inventario de bienes, acompañado de la valoración de los mismos, en términos de: existencia, estado de uso, costo de reposición o valor de mercado, vida útil e indicios de deterioro, que permitan la mejor evaluación del estado de los bienes, para determinar los indicios de deterioro.

El proceso referido se realizará por lo menos una vez cada año, antes de terminar la vigencia, con el fin de incorporar sus resultados en los estados financieros definitivos.

5.10 REVELACIONES

La Entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) Los métodos de depreciación utilizados;
- b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- d) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- e) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- f) El valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la Entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- g) El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la Entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;

- k) El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- l) La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;
- m) Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- n) El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

**Respecto al deterioro de la propiedad, planta y equipo, la Entidad revelará:
Deterioro en los activos generadores de efectivo:**

- a) La Entidad revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.
- b) Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:
 - El valor del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
 - El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
 - Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor; y la naturaleza del activo y, si la Entidad presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de información financiera por segmentos, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.
- c) Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará lo siguiente:
 - Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
 - Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
 - El valor del deterioro del valor reconocido o revertido en el periodo, por cada clase de activos y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y

- El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.
- d) Adicionalmente, se revelará:
- El hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
 - La tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

Deterioro en los activos no generadores de efectivo:

- a) La Entidad revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.
- b) Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:
 - El valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo,
 - El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo
 - Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor, y
 - Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

POLITICA CONTABLE:
ACTIVOS INTANGIBLES

6 POLITICA CONTABLE: ACTIVOS INTANGIBLES

6.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento que se debe aplicar para los activos intangibles de la ANH, en su reconocimiento, medición, revelación y presentación.

6.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a los activos intangibles de la ANH, que cumplan con las características de ser identificable, no monetario y sin apariencia física.

A continuación, se presentan las categorías de los intangibles que la ANH posee o podría clasificar:

- a) Licencias
- b) Software
- c) Marcas
- d) Patentes

6.3 GENERALIDADES

Los activos intangibles comprenden los activos sin apariencia física de los cuales la ANH espera obtener beneficios económicos futuros por un periodo de tiempo con base en los términos contractuales de los mismos, tales como licencias, software, entre otros.

Los intangibles se medirán por su costo menos su amortización y deterioro acumulado.

La amortización de los activos intangibles se hará por el método de línea recta durante su vida útil y la de los gastos pagados por anticipado durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gasto:

- Licencias de software: por el término de la licencia
- Seguros: por el término de la póliza de cubrimiento
- Otros gastos pagados por anticipado: por el término del contrato.

Al final de cada periodo contable se determinará si existen indicadores de deterioro que hagan dudar que el importe en libros de los activos intangibles exceda su valor recuperable.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

De existir indicadores se realizarán los cálculos de su valor recuperable y se ajustarán acorde a lo previsto en el marco normativo.

Dentro de los activos administrativos se incorporan las licencias de software, seguros.

6.4 RECONOCIMIENTO

Un activo intangible, se reconocerá si, y solo si:

1. Es identificable
2. Es controlado por la Entidad;
3. Es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la Entidad; y
4. El costo del activo puede ser medido de forma fiable.

Un activo es identificable si:

1. Es separable, y
2. Surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal

La ANH controlará un determinado activo siempre que tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos del activo y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

Un activo produce beneficios económicos futuros cuando:

1. La Entidad puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes y servicios a través del activo;
2. Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Entidad, o
3. El intangible y el gasto pagado por anticipado le permite disminuir sus costos y gastos.

La ANH evaluará la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones de la Entidad respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La ANH no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la ANH identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la Entidad puede demostrar lo siguiente:

- a. Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- b. Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- c. Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- d. Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
- e. Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- f. La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.

6.5 MEDICIÓN INICIAL

Su medición inicial se realizará al costo de adquisición, el cual incluirá:

- a) El precio de compra,
- b) Los aranceles y otros impuestos no recuperables,
- c) Otras erogaciones necesarias para la preparación del activo para su uso previsto.

Los descuentos o rebajas del precio de adquisición se reconocerán como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

En caso de presentarse una adquisición de activos intangibles en una transacción sin contraprestación, la ANH medirá el activo adquirido, de acuerdo con la norma para los ingresos de transacciones sin contraprestación, la cual indica que las transferencias no monetarias (intangibles), se medirán por el valor del mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se

medirán por el valor en libros que tenía el activo en la Entidad que transfirió el recurso.

6.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Después de su medición inicial, los elementos de activos intangibles mencionados arriba se medirán al costo menos su amortización acumulada y menos cualquier deterioro acumulado asociado al activo.

6.6.1 AMORTIZACIÓN

Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. El valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización del activo intangible iniciará cuando esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la ANH.

El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

6.6.1.1 MÉTODOS DE AMORTIZACIÓN:

El método de amortización, que la ANH utilizará, es el que mejor refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo, entre los cuales se encuentran:

- Método lineal;
- Método de depreciación decreciente;
- Método de las unidades de producción.

El cambio de método de amortización se hará de forma prospectiva de acuerdo con las políticas contables: Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

La amortización de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo.

6.6.1.2 VIDA ÚTIL

Es el periodo durante el cual se espera utilizar un activo, o el número de unidades de producción o similares que la Entidad espera obtener del mismo. La estimación de la vida útil estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que obtendrían los beneficios económicos esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La ANH ha determinado para los activos intangibles la siguiente vida útil:

- Licencias: tiempo pactado de uso
- Software: tiempo proyectado para la recepción del servicio

6.6.1.3 VALOR RESIDUAL

Es el valor estimado que la Entidad ANH podría obtener actualmente por la disposición de un activo intangible después de deducir los costos estimados por su disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

El valor residual determinado por la ANH por esta clase de activos es cero, debido a que la Entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumirán todos los beneficios económicos del mismo.

6.6.1.4 DETERIORO

La ANH reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o una unidad generadora de efectivo.

Como mínimo al final del periodo contable, la ANH evaluará si existen indicadores de deterioro del valor de sus activos y de existir el indicador, la ANH estimará el valor recuperable de los mismos; y en caso contrario no estará obligada a esta estimación.

INDICIOS DE DETERIORO

A continuación, se listan algunos indicios que pueden sugerir un deterioro en los intangibles de la ANH:

- Avances tecnológicos de activos intangibles similares
- Obsolescencia, por uso o por avance tecnológico
- Daños en las licencias y software
- Sinistros que implican daños

6.7 BAJA EN CUENTAS

La ANH dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando:

- Se dispone del elemento
- El activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6.8 REVELACIONES

La Entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) El estado de situación financiera incluirá una partida de activos intangibles dentro de la clasificación de corriente o no corriente con base en su duración.
- b) Política contable de activos intangibles
- c) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas
- d) Los métodos de amortización utilizados
- e) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas
- f) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida

- g) El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable
- h) El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo
- i) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios
- j) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación
- k) El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos
- l) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Entidad
- m) El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; activos biológicos e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- a) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d) La naturaleza del activo.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

- a) Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- b) Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
- c) El valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos; y
- d) El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:

- a) el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- b) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

POLÍTICA CONTABLE:
ARRENDAMIENTOS

7 POLÍTICA CONTABLE: ARRENDAMIENTOS

7.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento de los arrendamientos (actuando como arrendatario) de la ANH en su clasificación, reconocimiento, medición, presentación y revelación.

7.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a todos los contratos por concepto de arrendamiento que suscriba la ANH en calidad de arrendatario.

7.3 GENERALIDADES

La ANH clasificará los arrendamientos en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador a la ANH, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

El arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente a la ANH, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando la ANH clasifique el arrendamiento como operativo, no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Los cánones que se establezcan como forma de pago en un contrato de arrendamiento que suscriba la ANH con el tercero respectivo, se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

El arrendamiento se clasificará como financiero si el arrendador transfiere sustancialmente a la ANH, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, la ANH reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda.

El valor del préstamo por pagar, así como el del activo reconocido, corresponden al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los

pagos que la ANH debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable.

7.4 CONTABILIZACIÓN PARA LA ANH COMO ARRENDATARIO

7.4.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

7.4.1.1 RECONOCIMIENTO

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, la ANH como arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda.

7.4.1.2 MEDICIÓN INICIAL

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que la ANH como arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, la ANH como arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo de la ANH más el valor residual no garantizado y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría la ANH si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la Entidad tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de

interés incremental del préstamo de la ANH reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si la ANH no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador.

Si la ANH incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para la ANH son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que la ANH habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

7.4.1.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la Entidad aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la Entidad utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que la ANH obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

7.4.1.4 REVELACIONES

En un arrendamiento financiero, la ANH como arrendatario revelará la siguiente información:

- a) La política contable de arrendamientos
- b) Dentro del estado de situación financiera se presenta a nivel de la obligación en los préstamos por pagar en pasivos corrientes o no corrientes, de acuerdo con el plazo de vencimiento de la obligación, y en el rubro del activo no

corriente (propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda)

- c) El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable
- d) El total de pagos futuros, y su valor presente, del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- e) Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- f) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la ANH revelará de acuerdo con la normatividad respectiva.

7.4.2 ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Un arrendamiento se clasificará como operativo cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) El arrendador NO transfiere la propiedad del activo a la ANH al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b) La ANH NO tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado.
- c) El plazo del arrendamiento NO cubre la mayor parte de la vida económica del activo.
- d) El valor presente de los pagos que debe realizar la ANH al arrendador es muy inferior a la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
- e) La ANH NO puede cancelar el contrato de arrendamiento y si lo realiza, las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume la ANH;

- f) La ANH tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, y sus pagos se mantienen iguales a los habituales del mercado.

7.4.2.1 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

7.4.2.2 REVELACIONES Y PRESENTACIÓN

En un arrendamiento operativo, la ANH como arrendatario revelará la siguiente información:

- a) La política contable de arrendamientos
- b) Dentro del estado de situación financiera se presenta a nivel de la obligación en las otras cuentas por pagar en pasivos corrientes
- c) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- d) Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- e) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

POLÍTICA CONTABLE:
ACTIVOS CONTINGENTES

8 POLÍTICA CONTABLE: ACTIVOS CONTINGENTES

8.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es establecer los parámetros para la identificación y reconocimiento contable de los activos contingentes.

8.2 ALCANCE

Esta política se aplicará para aquellos activos de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Entidad.

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

8.3 GENERALIDADES

Los activos contingentes pueden encontrarse en situaciones como:

- a) Acciones de repetición (A cargo del Comité de Conciliación)
- b) Demandas interpuestas por la ANH con pretensiones económicas a favor de la ANH. (A cargo de la OAJ)
- c) Garantías recibidas y custodiadas por Tesorería, administradas por la VCH y VPAA.

Por lo anterior, cuando en el área contable se reciba información de estas situaciones, se evaluará si corresponden a activos contingentes, caso en el cual se aplicará la presente política contable.

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la Entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

8.4 MEDICIÓN INICIAL

Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes.

La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la Entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la Entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

8.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la Entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

8.6 REVELACIONES

La Entidad revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma y una indicación de las

incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

POLÍTICA CONTABLE:
CUENTAS POR PAGAR

9 POLÍTICA CONTABLE: CUENTAS POR PAGAR

9.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento de las cuentas por pagar de la ANH en su reconocimiento, medición, clasificación, revelación y presentación.

9.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a las siguientes cuentas por pagar de la ANH:

- a) Adquisición de bienes y servicios
- b) Retención en la fuente
- c) Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- d) Recursos a favor de terceros
- e) Otras cuentas por pagar

Se excluyen en el alcance de esta política:

- a) Cuentas por pagar de Créditos Judiciales
- b) Cuentas por pagar por Beneficios a los empleados

9.3 GENERALIDADES

Las cuentas por pagar son originadas por las obligaciones adquiridas por la ANH con terceros en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera a futuro, la salida de flujos financieros a través del efectivo o un equivalente del efectivo.

Las cuentas por pagar se miden inicial y posteriormente por valor de la transacción, y surgen principalmente de:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales
- Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- Depósitos recibidos en garantía
- Recursos a favor de terceros

9.3.1 CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar son presentadas dentro de los pasivos corrientes, excepto por aquellos cuyo vencimiento es mayor a 12 meses y los cuales son clasificados entre los pasivos no corrientes.

9.4 RECONOCIMIENTO

Las cuentas por pagar se reconocen en el momento en que las obligaciones del contrato se han cumplido según las obligaciones mismas del contrato y se espere a futuro una salida de recursos ya sea en efectivo o un equivalente al efectivo u otro instrumento.

La ANH en procura del cumplimiento de su misión y en su labor de administrador y regulador del recurso hidrocarburífero de la nación celebra contratos para suplir sus necesidades, disponer de profesionales o de empresas debidamente especializadas, que contribuyan a desarrollar sus actividades, obtener bienes y servicios, y apoyar la gestión de sus diferentes áreas misionales y así cumplir a cabalidad las funciones que le han sido otorgadas como Agencia Estatal.

La evaluación de los contratos que celebra la ANH con terceras partes podrían tener una incidencia en los valores que la ANH debe reconocer en sus pasivos, debido a que podrían surgir situaciones en que la ejecución del contrato y la legalización por parte de los proveedores ocurran en tiempos diferentes.

9.5 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

Esto será por el valor de la contraprestación recibida, descrito en las respectivas facturas, cuentas de cobro, actas de liquidación de contrato, declaraciones de impuestos o cualquier otro documento con el que se pueda evidenciar la existencia de la cuenta por pagar.

La ANH, por intermedio de los supervisores de contratos, evaluará la probabilidad de existencia de una obligación relacionadas con los contratos y convenios y establecerá de forma fiable aquellas obligaciones que no se han reconocido, por la falta de documentación establecida, en los Estados Financieros afectando la obligación de pago contra el pasivo real.

9.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Las cuentas por pagar se mantendrán al valor de la transacción.

En cada cierre contable, las cuentas por pagar se actualizarán teniendo en cuenta el grado de avance/ejecución de los contratos de venta de bienes o prestación de servicios, que ha suscrito la ANH con terceras partes. Esto con el fin de mantener actualizado el pasivo real que por efecto de las ejecuciones/avances de los contratos dan el derecho a la obligación del pago de las contraprestaciones establecidas para el contratista

9.7 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

En caso de que se presenten cuentas por pagar por conceptos de saldos a favor de los terceros por concepto de Derechos económicos cuyo valor no supere un (1) dólar (USD), deberán cancelarse sin que se realice pago al tercero respectivo, afectando el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación

9.8 REVELACIONES

La ANH revelará información relativa a:

- a) En el Estado de Situación Financiera se incluirán los saldos en una línea con los saldos de cuentas por pagar corriente o no corriente de acuerdo con su plazo de vencimientos desde la fecha de origen,
- b) Política contable,
- c) Al valor en libros,
- d) Condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la Entidad,
- e) El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago,
- f) Si la ANH infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Guía de aplicación

Objeto del contrato	Descripción	Registro y forma de pago	Medición inicial	Medición posterior
Contratos por adquisición de equipos y servicio técnico	Estos contratos son suscritos con el fin de adquirir los bienes necesarios para el normal funcionamiento de la ANH, incluyen el servicio técnico por algunos años adicionales a la adquisición de los mismos en el objeto del contrato, para obtener las garantías, beneficios y actualizaciones respectivas directamente del proveedor que los suministra, lo que además hace que los contratos aún se encuentren vigentes.	Por lo que se observa en los registros contables relacionados con estos contratistas, en los meses posteriores a la firma del contrato se realiza el registro contable del ingreso del respectivo activo y su pago total, debido a que su forma de pago está pactada con la entrega, instalación y puesta en marcha de los respectivos equipos.	Valor de la transacción	Al cierre contable, se deberá calcular y registrar la estimación de la cuenta por pagar, teniendo en cuenta el grado de avance de la ejecución del contrato, en cuanto a su instalación y puesta en marcha de los equipos.
Adquisición de licenciamiento y soporte	Estos contratos se realizan con el fin de adquirir o actualizar los permisos necesarios para el uso de software que utiliza la ANH, incluyen soporte y mantenimiento. En ellos se establece un plazo de duración específico que generalmente es de uno o dos años.	La forma de pago de estos contratos es de un único pago del 100% a la entrega a satisfacción de la totalidad de actualizaciones del licenciamiento. Se observa en los registros contables relacionados con estos contratistas que las licencias se reconocen como activo intangible de la	Valor de la transacción	Valor de la transacción

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

Objeto del contrato	Descripción	Registro y forma de pago	Medición inicial	Medición posterior
		Entidad y se amortizan de acuerdo con las políticas contables adoptadas por la Agencia.		
Arrendamiento	<p>La ANH actualmente no cuenta con contratos de arrendamiento, en caso de presentarse se deberá aplicar la norma respectiva.</p> <p>Este tipo de contratos contemplan costos de desmantelamiento, los cuales bajo el nuevo marco normativo deben calcularse y actualizarse.</p>	El registro del canon mensual del arrendamiento operativo es directamente al gasto y su pago se realiza posterior a la presentación de la factura y los documentos respectivos adjuntos a la misma.	Valor de la transacción	Al cierre del periodo contable debe calcularse y registrarse la estimación del canon de arrendamiento del periodo que de acuerdo con la forma pactada en el contrato la ANH ha hecho uso el inmueble respectivo, sin haber efectuado el pago.
Capacitaciones	Son contratos por medio de los cuales la ANH organiza un plan, para lograr que los funcionarios adquieran destrezas o conocimientos, que les permitan realizar tareas o desempeñarse en algún ámbito específico.	Se realizará el pago de las facturas emitidas posterior a la realización de las capacitaciones bajo la modalidad contratada y su registro se realizará directamente al gasto.	Valor de la transacción	Valor de la transacción
Mantenimiento y suministro de repuestos para vehículos	Estos contratos son suscritos por la ANH con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los repuestos de los vehículos de su propiedad, estos contratos estarán vigentes hasta el mes de noviembre de 2016.	El registro del servicio efectivamente realizado es cargado directamente al gasto y su pago se realiza posterior a la presentación de la factura y los documentos	Valor de la transacción	Valor de la transacción

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000

Objeto del contrato	Descripción	Registro y forma de pago	Medición inicial	Medición posterior
		respectivos adjuntos a la misma.		
Prestación de servicios de personas jurídicas y naturales	Estos contratos en su mayoría son producto de la solicitud de las diferentes áreas misionales de la Agencia que no disponen del personal suficiente para desarrollar los objetos y las obligaciones pactadas contractualmente y que corresponden a servicios profesionales especializados.	La forma de pago de estos contratos en su mayoría corresponde a mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de los documentos que el contratista deba adjuntar para su aprobación. La ANH carga directamente al gasto las operaciones relacionadas con la contratación que la ANH realiza para el apoyo del cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.	Valor de la transacción	Al cierre contable, se deberá calcular y registrar la estimación de la cuenta por pagar, teniendo en cuenta el grado de avance de la ejecución del contrato, en cuanto a la prestación del servicio del contratista y el cumplimiento de las obligaciones pactadas para con la ANH.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000

POLÍTICA CONTABLE:
BENEFICIOS A EMPLEADOS

10 POLÍTICA CONTABLE: BENEFICIOS A EMPLEADOS

10.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política determinar los criterios que deben aplicarse en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los Beneficios a Empleados de la ANH.

10.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las contraprestaciones concedidas por la ANH a cambio de los servicios prestados por los empleados que tengan la categoría de corto plazo y por terminación del vínculo laboral o contractual.

Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

A la fecha de elaboración de la presente política, la ANH no presenta beneficios a los empleados a largo plazo, ni beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

10.3 GENERALIDADES

Los beneficios a empleados comprenden todas las formas de contraprestación a corto plazo concedida por la ANH a cambio de los servicios prestados por el empleado, tales como: salarios, prestaciones sociales (cesantías, vacaciones, remuneraciones por incapacidades, prima de servicios, de vacaciones, técnica, salarial y de navidad), bonificaciones (por servicios, por recreación, de dirección) y los aportes a seguridad social y parafiscales. El pago de estas contraprestaciones no tiene un vencimiento mayor a un año.

Los beneficios a empleados de la ANH incluyen, cuando haya lugar, a beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Los beneficios a empleados se miden por el valor de la obligación derivada de los beneficios pactados al final del periodo contable, sin descontar, después de deducir cualquier pago anticipo, si lo hubiera.

Los beneficios a empleados se clasifican en:

- a) Beneficios a empleados a largo plazo
- b) Beneficios post empleo
- c) Beneficios a empleados a corto plazo; y
- d) Beneficios por terminación (cuando se presente la obligación).

10.4 BENEFICIOS A EMPLEADOS- LARGO PLAZO

Corresponden a aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a) Premios o bonificaciones por antigüedad, y
- b) Beneficios que recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

La ANH no cuenta con beneficios a largo plazo, toda vez que el beneficio de quinquenio se otorga en días de permisos.

En el evento en el que se llegue a presentar algún beneficio monetario de largo plazo para los empleados, se dará aplicación a lo dispuesto en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, vigente para el momento del reconocimiento contable respectivo.

10.4.1 BENEFICIOS POSEMPLEO

Corresponde a los distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo.

Entre los beneficios posempleo se incluyen:

- a) Las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de entidades liquidadas o en proceso de liquidación; y
- b) Otros beneficios posteriores al empleo, como el auxilio funerario, los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

La ANH no cuenta con beneficios a largo plazo, toda vez que no tiene pasivo pensional, auxilio funerario ni beneficios de asistencia médica o cobertura educativa.

En el evento en el que se llegue a presentar algún beneficio monetario de posempleo para los empleados, se dará aplicación a lo dispuesto en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, vigente para el momento del reconocimiento contable respectivo.

10.5 BENEFICIOS A EMPLEADOS- CORTO PLAZO

10.5.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la Entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la ANH consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la ANH efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

10.5.2 MEDICIÓN INICIAL

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor

equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

10.5.3 REVELACIONES

La ANH revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

POLÍTICA CONTABLE:
PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

11 POLÍTICA CONTABLE: PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

11.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es determinar el tratamiento contable para el adecuado reconocimiento, medición, presentación y revelación en los estados financieros de la ANH, de las provisiones y pasivos contingentes conforme a lo contemplado en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, emitido por la CGN.

11.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las obligaciones registradas en cuentas acreedoras de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, que cursan en contra de la ANH, de carácter laboral, administrativo del cual puede generarse una obligación posible o probable y por concepto de garantías en contratos, convenios y comodatos administrativos, además por provisiones diversas como contratos onerosos, reestructuraciones y desmantelamientos.

11.3 PROVISIONES

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la

evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

- **Obligación probable:** Se presenta cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- **Obligación Posible:** Se presenta cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- **Obligación remota:** Se presenta cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

11.3.1 RECONOCIMIENTO

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la entidad tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero o que este pague directamente la obligación, la entidad reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la entidad evaluará la existencia de evidencia objetiva

del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

11.3.2 MEDICIÓN INICIAL

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión.

La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa empleada para la medición de la provisión relacionada.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

11.3.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor

presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

11.3.4 REVELACIONES DE LAS PROVISIONES

La entidad revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que la origina;
- b) Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo;
- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

11.4 PASIVOS CONTINGENTES

11.4.1 RECONOCIMIENTO

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de

servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

11.4.2 REVELACIONES

La entidad revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación.

Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación.

Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

POLÍTICA CONTABLE:
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

12 POLÍTICA CONTABLE: INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

12.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento de los ingresos de transacciones sin contraprestación que se presentan en la ANH, para su reconocimiento, medición, presentación y revelación.

12.2 ALCANCE

Estos ingresos corresponden a aquellos que la Entidad recibe sin que tenga que entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la Entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Esta política debe ser aplicada al registrar ingresos de transacciones sin contraprestación de la ANH originados en las multas y sanciones que interpone la ANH en ejercicio de su competencia.

12.3 RECONOCIMIENTO

La ANH reconocerá ingresos por las multas y sanciones como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de la Entidad o de la autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

12.4 MEDICIÓN INICIAL

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido y ejecutoriado por la ANH o la autoridad competente que imponga la multa o sanción.

Para el caso específico de las multas y sanciones tasadas en dólares americanos, el reconocimiento inicial será de acuerdo con la TRM del día de la ejecutoria del acto administrativo que decida el proceso sancionatorio en contra del sancionado.

12.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Teniendo en cuenta que la mayoría de las multas y sanciones que impone la ANH son tasadas en USD de conformidad con el Código de petróleos, se deberá tener en cuenta:

- a) La fecha del acto administrativo ejecutoriado que deja en firme la imposición de la multa será la fecha de la TRM con la cual se deba realizar el pago dentro del tiempo establecido.
- b) En el caso en que el sancionado no cumpla con el pago dentro del tiempo otorgado en el acto administrativo ejecutoriado, se deberá llevar a cabo la actualización del valor de la multa o sanción, es decir traerlo a valor presente con la TRM vigente para la fecha de su pago.

Para las multas y sanciones que son tasadas en COP se indexarán con base a la evolución del IPC certificado y publicado por el DANE.

12.6 REVELACIONES

La ANH revelará la siguiente información:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las retribuciones, las multas y sanciones detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

POLÍTICA CONTABLE:

INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

13 POLÍTICA CONTABLE: INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

13.1 OBJETIVO:

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento de los ingresos de transacciones con contraprestación de la ANH, para su reconocimiento, medición, presentación y revelación.

13.2 ALCANCE:

Esta política debe ser aplicada al registrar ingresos de la ANH originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal y que corresponden principalmente al concepto de derechos económicos.

Se reconocen como ingresos de transacciones con contraprestación para la ANH aquellos que se originan por el uso que terceros hacen de activos a través de los derechos económicos que la Entidad recibe como contraprestación en ejercicio de sus funciones estatales, por el uso del subsuelo que administra y del cual otorga el derecho para la exploración y explotación de hidrocarburos por parte de contratistas y operadores.

Los ingresos por efecto del uso de activos por parte de terceros que dan como derecho el cobro del derecho económico, se reconocen siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la ANH reciba los beneficios económicos o potencial de servicio, asociados con la transacción. El momento de reconocimiento de los mismos se hará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

13.3 RECONOCIMIENTO

La ANH reconocerá un ingreso con contraprestación si:

- a) Incrementa los beneficios económicos o el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos)

- b) dan como resultado aumentos del patrimonio

El reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o junto con la disminución en los pasivos resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente. Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

13.3.1 CLASIFICACIÓN

13.3.1.1 INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la ANH por parte de terceros, los derechos de explotación concedidos.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la ANH reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por Derechos económicos corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso del subsuelo colombiano administrado por la ANH, de acuerdo con sus funciones estatales, los cuales se clasifican así:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
----------------------	--------------------

<p>1. Derechos económicos por precios altos</p>	<p>Este derecho económico está establecido en los contratos E&P que alcanzaran una producción acumulada de 5 millones de barriles. Es generado por la Producción acumulada de hidrocarburos líquidos del Área contratada o del Área de Explotación según la minuta del Contrato E&P. La liquidación inicial de este derecho económico está dada por la Autoliquidación por parte del operador. La liquidación final estará definida Cuando la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos obtenga la información definitiva de la producción y los costos deducibles. Su forma de pago es de 30 días calendario siguientes a cada vencimiento.</p>
<p>2. Derechos económicos por porcentaje de participación en la producción</p>	<p>Este derecho económico está establecido en los contratos E&P y TEA. Esta generado por El porcentaje de la producción total, después de regalías. El Operador tiene la obligación de realizar la autoliquidación respectiva, determinando para el efecto, el porcentaje de regalías que le corresponde y los costos incurridos, que según su criterio son deducibles. El % es fijo para todo el periodo de ejecución contractual. Cuando la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos obtenga la información definitiva de la producción y los costos deducibles, procederá a efectuar la liquidación del Derecho Económico. El pago mensual, debe realizarse por mes vencido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del mes a liquidar.</p> <p>Sobre esta participación no se causarán los derechos económicos de Precios Altos ni por Uso del Subsuelo. Durante la prórroga del Periodo de Producción los derechos por uso del subsuelo y por precios altos, solamente se causarán sobre el volumen de EL CONTRATISTA, después de haber restado el derecho de participación señalado en este numeral.</p>
<p>3. Derechos económicos por uso del subsuelo en áreas en evaluación y producción</p>	<p>a) Derechos por Uso del Subsuelo en Áreas en Exploración:</p> <p>Este derecho económico está establecido en los contratos E&P y TEA. Por cada fase, año o fracción según la minuta de cada contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ANH un derecho por unidad de superficie, nominado en dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>Este pago se realizará con base en lo establecido en cada negocio jurídico en donde se estipula su periodicidad.</p> <p>b) Los Derechos económicos por Uso del subsuelo en Áreas en Evaluación y Producción:</p> <p>Este derecho económico está establecido en los contratos E&P. EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ANH un derecho por unidad de producción de propiedad de EL CONTRATISTA, cuyo monto económico es nominado en dólares de los Estados Unidos de América. El Operador tiene la obligación de realizar la autoliquidación semestral respectiva. La Liquidación Definitiva del D.E de Explotación,</p>

	<p>tiene como base la información consignada en el aplicativo que la ANH determine para el registro de la producción por parte de los Operadores. Pago que debe realizar el Operador de acuerdo con lo establecido contractualmente, pago por cada año o fracción de vigencia del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a terminación de la vigencia o fase.</p>
<p>4. Derechos económicos por aportes para formación y fortalecimiento Institucional – Transferencia de tecnología.</p>	<p>a) Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional transferencia de Tecnología en Áreas en Exploración:</p> <p>Esta obligación está establecida en los contratos E&P y en Convenios de Exploración y Explotación. Se liquida con base en lo indicado en la minuta del Contrato E&P o Convenio de Exploración y Explotación.</p> <p>b) Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional transferencia de Tecnología en Áreas en Explotación:</p> <p>Esta obligación está establecida en los contratos E&P, Convenios de Exploración y explotación y Convenios de Explotación, la cual se liquida con base en lo indicado en la minuta del Contrato E&P, Convenio de Exploración y Explotación o Convenio de Explotación. El pago debe ser un Pago único anual que debe realizar el Operador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para los contratos E&P el Pago asociado al Derecho Económico por uso del subsuelo en áreas en Explotación, que corresponde al 10% del mismo, exigible a partir de la Declaración de Comercialidad emitida por el Operador para cada área de explotación. • Para los Convenios de Explotación el derecho económico corresponde al 10% del valor que resulte de multiplicar diez centavos de dólar (USD\$0,10) por cada barril de hidrocarburo producido.

13.3.1.2 INGRESOS FINANCIEROS

Los ingresos por rendimientos financieros e intereses de mora que recibe la ANH, serán clasificados como ingresos derivados del uso de activos por parte de terceros. Estos se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la Entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir y su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1. Intereses de mora	Corresponde al monto liquidado como castigo por el pago posterior al vencimiento de la obligación por concepto de Derechos Económicos, de acuerdo con las condiciones contractuales. La liquidación se realizará conforme al reglamento interno de cartera de la ANH y a la normatividad vigente.
2. Intereses sobre depósitos en Instituciones financieras	Corresponden a los intereses generados en las cuentas de ahorro donde se depositan los ingresos de la ANH.

13.3.2 MEDICIÓN INICIAL

Los ingresos por Derechos Económicos que recibe la ANH, serán clasificados como ingresos derivados del uso de activos por parte de terceros. Se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor del mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustados por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

A nivel de los descuentos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados, Esto significa que se estos valores se llevarán dentro del ingreso respectivo y no se desagregarán y presentarán por separado.

13.3.3 REVELACIÓN

La ANH revelará la siguiente información:

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios; se incluirá una partida dentro del estado de resultados de los ingresos con contraprestación
- b) Cuando las partidas de ingresos sean materiales, la Entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe y en todo caso, independientemente de su materialidad, la ANH revelará los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y los ingresos financieros de forma comparativa.
- c) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, derechos económicos, intereses, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- d) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
- e) La ANH presentará sus ingresos en el estado de resultados con base en el flujo de ingresos generados. (A nivel de ingresos, las partidas se presentarán con contraprestación y sin contraprestación)

POLÍTICA CONTABLE:
**PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS
Y CONTABLES**

14 POLÍTICA: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

14.1 OBJETIVO

Esta política contable permite establecer los criterios que deben ser aplicados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH para la preparación y presentación de los estados financieros y de los informes financieros y contables con propósito de información general.

14.2 ALCANCE

Esta política se aplicará para la preparación y presentación de los estados financieros y de los informes financieros y contables con propósito de información general.

14.3 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros con propósitos de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros con propósito de información general son responsabilidad del contador y del representante legal de la ANH.

14.4 FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de la ANH tienen como finalidad la representación estructurada de la situación financiera y de su rendimiento financiero (resultado del periodo). Su objetivo es:

- a) Suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo.
- b) Constituir un medio de rendición de cuentas de la ANH
- c) Constituir un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. No obstante, junto con los estados

financieros, la ANH podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Para la ANH un juego completo de estados financieros comprende:

- d) Un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- e) Un estado de resultados del periodo contable.
- f) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- g) Las notas a los estados financieros.

14.5 CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación firmada por el representante legal y por el contador público de la ANH (con el número de tarjeta profesional), que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) La contabilidad se elaboró conforme al marco normativo para Entidades de gobierno;
- c) Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la Entidad; y
- d) Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

14.6 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

14.6.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La ANH diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) El nombre de la ANH, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.
- b) El hecho de que los estados financieros correspondan a la ANH.
- c) La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- d) La moneda de presentación.

- e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

14.7 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la ANH a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

El estado de situación financiera de la ANH, como mínimo, incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Cuentas por cobrar por transacciones sin y con contraprestación
- c) Inventarios
- d) Propiedades, planta y equipo
- e) Activos intangibles
- f) Otros Activos
- g) Cuentas por pagar
- h) Provisiones
- i) Pasivos por beneficios a los empleados
- j) Patrimonio

La ANH presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la Entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la ANH y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la Entidad.

La ANH podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza y liquidez de los activos
- b) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la ANH presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, y los saldos de las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes y de control.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

14.7.1 DISTINCIÓN DE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

La ANH presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

14.7.1.1 **ACTIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES**

Se clasificará un activo como corriente cuando la ANH:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita en su ciclo normal de operación.
- b) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.
- c) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define la política correspondiente), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La ANH clasificará todos los demás activos como no corrientes.

14.7.1.2 **PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES**

La ANH clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.
- b) Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- c) No tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La ANH clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

La ANH presentará en el Estado de Situación Financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la Entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo y activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de ingresos no tributarios, ventas de bienes, transferencias, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en mercancías en existencia, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas y demás.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y otros importes.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

14.8 ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos gastos de la ANH reflejando el resultado del periodo.

El estado de resultados de la ANH, como mínimo, incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Los ingresos con y sin contraprestación.
- b) Los gastos de administración y operación.
- c) El gasto público social.
- d) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.

La ANH presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la Entidad.

La ANH no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas (se recomienda ver la definición de partidas extraordinarias).

La ANH presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la Entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la ANH

presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la ANH revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la ANH revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) Transferencias.
- b) Beneficios a los empleados.
- c) Depreciaciones y amortizaciones de activos.
- d) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- e) La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

14.9 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas.
- b) El resultado del periodo.
- c) Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva a causa de un cambio en una política o en una estimación contable o la corrección de un error, para cada componente del patrimonio.

La ANH presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o revelando en las notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

14.10 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c) Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en éstos.

La ANH presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

14.10.1 REVELACIONES

La ANH revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la Entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política

contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la Entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.

- e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la ANH y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.
- f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable
- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- h) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

14.11 PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La ANH publicará en su página web, el conjunto completo de estados financieros, con corte al 31 de diciembre de cada año, una vez estos sean autorizados para su publicación.

De igual manera, deberá publicar los estados financieros de conformidad con las instrucciones que para ello imparta la Contaduría General de la Nación.

14.12 INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Los informes financieros y contables que la ANH debe preparar, presentar y publicar corresponderán a los siguientes:

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

- a) un estado de situación financiera;
- b) un estado de resultados; y
- c) las notas a los informes financieros y contables.

14.12.1 PERIODICIDAD DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año. A 31 de diciembre del respectivo año no se prepararán ni presentarán informes financieros y contables dado que la ANH preparará y presentará el juego completo de estados financieros regulado en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación - CGN.

14.12.2 CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Si durante el trimestre la ANH cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de trimestres anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables comparativos. Sin embargo, revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas.

14.12.3 NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

La ANH presentará las notas a los informes financieros y contables cuando, durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la Entidad.

14.12.4 ESTRUCTURA, IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados tendrán la misma estructura que los estados financieros contenidos en el conjunto completo de estados financieros presentados a diciembre del año inmediatamente anterior, en relación con los criterios para agrupar, totalizar y subtotalizar las partidas. Sin embargo, si durante el trimestre se presentan hechos económicos que requieran el ajuste a la estructura de los informes financieros y contables, la ANH podrá realizar los cambios que considere pertinentes para que la información refleje de mejor manera la realidad económica de esta.

La ANH diferenciará tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados e identificará como mínimo:

- a) el nombre de la Entidad;
- b) la fecha de corte del trimestre al que corresponde el estado de situación financiera y el tiempo que cubre el estado de resultados; y
- c) la moneda de presentación y el grado de redondeo, es decir, pesos colombianos.

Los informes financieros y contables que presente la ANH trimestralmente deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la Entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional.

En los informes financieros y contables que presente la ANH se presentará:

Contenido de los informes financieros y contables			
Estado financiero	Información por incluir	Periodo que comprende la información reportada	Información por comparar
Estado de situación financiera	Activos, pasivos y patrimonio	Al final del respectivo trimestre	Comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior.
Estado de resultados	Ingresos y gastos acumulados	Desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre	Comparado con los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior.

14.12.5 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

La ANH publicará los informes financieros y contables en la página web de la Entidad, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al trimestre informado, así:

Periodicidad para la publicación de los informes financieros y contables	
Fecha de corte	Fecha límite de publicación
31 de marzo	30 de abril
30 de junio	31 de julio
30 de septiembre	31 de octubre

14.13 INFORME CONTABLE CUANDO SE PRODUZCA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

Al separarse de su cargo en la ANH, el representante legal, con el apoyo del contador responsable del proceso contable y con base en la información que

suministren las diferentes áreas de la Entidad que identifican hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente, presentará un informe sobre los asuntos de su competencia a quien lo sustituya en sus funciones.

Este informe se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el representante legal se retire del cargo. En el informe se evidenciarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La situación actual de los sistemas de información que soportan el proceso contable, para lo cual se informará sobre la disponibilidad y seguridad de claves de acceso de los usuarios a los sistemas de información que soportan el proceso contable, así como el estado, funcionamiento y adecuación de dichos sistemas.
- b) El estado de actualización de los libros de contabilidad, principales y auxiliares, a la fecha de entrega del cargo, con todos los documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas, así como los temas pendientes por resolver con la CGN.
- c) La identificación, valor y registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y reclamaciones en contra y a favor de la Entidad.
- d) La relación de los fondos sin personería jurídica a cargo de la Entidad.
- e) La relación de los recursos entregados o recibidos en administración.
- f) Información detallada de las situaciones y hechos económicos pendientes por resolver en materia contable.
- g) El cumplimiento en el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado.
- h) La descripción del avance en la ejecución de planes de mejoramiento suscritos con organismos de control o con la auditoría interna o externa, si existen.

Además, se anexará lo siguiente al informe:

- a) El juego completo de estados financieros elaborados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal.

- b) El informe de control interno contable, realizado con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal.
- c) Los últimos informes financieros y contables publicados.
- d) El último informe de auditoría a los estados financieros de la Entidad emitido por la respectiva Contraloría.
- e) El manual de políticas contables de la Entidad y demás documentos en los que se establezcan aspectos relevantes para el normal desarrollo del proceso contable, como guías, procedimientos y metodologías, entre otros.
- f) La certificación automática del reporte de las categorías de información correspondientes al último periodo anual y al último periodo trimestral, expedida por la Contaduría General de la Nación a través del CHIP.

Cuando no se disponga de alguno de los documentos anteriormente relacionados, bien sea porque aún no sea exigible su presentación para la ANH o porque no se cuente con ellos, se anexarán, cuando haya lugar, los correspondientes al último periodo anual o al último trimestre que hayan sido presentados. En todo caso, se dejará constancia de los hechos o circunstancias que impiden la disposición de la información a que hacen referencia los numerales enunciados.

14.14 REPORTES DE LA CATEGORÍA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA, A LA CGN, A TRAVÉS DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA (CHIP)

Para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública - convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), la CGN dispone del respectivo procedimiento que puede consultarse a través de la página web: www.contaduria.gov.co., dentro de los Procedimientos Transversales, incorporados en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

El mecanismo a través del cual, las Entidades como la ANH reportan la información financiera de naturaleza cuantitativa y cualitativa, corresponde a los formularios, los cuales son las diferentes estructuras informáticas que se obtienen a partir de las categorías de información y se integran por la agrupación de conceptos y variables.

Aspectos generales de los formularios:

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

Aspecto	Descripción breve
Valores de reporte	Se diligencian en pesos (el sistema acepta dos decimales).
Nivel de desagregación.	Se diligencian a nivel de subcuentas.
Actualización de formularios	Actividad que se efectúa a través del Sistema CHIP LOCAL.
Medios de incorporación de información al Sistema CHIP	Diligenciamiento directo en el sistema de los formularios definidos o importación de la información al sistema a través de archivos plano.

A la fecha de emisión de la presente política, los formularios por utilizar para el reporte son:

- a) CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA:
Se utiliza para reportar la información contable correspondiente al saldo inicial, movimientos débito y crédito y saldo final, en las fechas de corte y por cada trimestre definido. El saldo final se discrimina en porción corriente y no corriente.
- b) CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
Se utiliza para reportar los saldos de las transacciones realizadas entre Entidades que reportan, los cuales están asociados con activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de ventas, que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación, de acuerdo con las Reglas de eliminación definidas por la CGN, que pueden consultarse a través de la página web: www.contaduria.gov.co.
- c) CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
Se utiliza con el propósito de explicar el origen de las variaciones significativas presentadas en los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre del reporte de información, para los conceptos contables que evidencien estas variaciones, al comparar los saldos del trimestre reportado con el mismo corte del año anterior.

No obstante, se deberá realizar el reporte en los formularios y condiciones que exija la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, hará parte de la información a reportar los estados financieros de final de periodo contable, con corte a 31 de diciembre del periodo contable reportado, teniendo en cuenta, para el envío, las instrucciones técnicas indicadas en la “Guía para elaboración de los formularios CHIP”.

14.15 TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN PARA PROPÓSITOS DE CIERRES CONTABLES

Con el objetivo de contar con la información para la preparación de los estados financieros y de los informes financieros y contables con propósito de información general, la ANH atiende las instrucciones dispuestas por la CGN en los Procedimientos Transversales, incorporados en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), específicamente en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, que en su contenido sobre *Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable*, establece:

“El proceso contable de la Entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la Entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

De acuerdo con esta disposición y teniendo en cuenta que la información contable se origina en los hechos económicos generados por varias dependencias de la ANH y que la visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las Entidades.

La ANH en cabeza de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, ha dispuesto la circular en la que se establecen los **términos y plazos para el reporte de información para propósitos de cierres contables**, en la cual se indican particularmente las actividades, periodicidad, medios, formatos, anexos y responsables; en los que las diferentes dependencias deben presentar la información requerida para ser incorporada y/o actualizada en la información contable y financiera de la Entidad, siendo insumo para el reconocimiento, medición, baja en cuenta y revelaciones de hechos económicos relacionados con temas como:

- a) Legalización de gastos de viáticos y gastos de viaje
- b) Radicación de aplicaciones de derechos económicos
- c) Cálculo de intereses de mora sobre las cuentas por cobrar por derechos económicos
- d) Indicios de deterioro cuentas por cobrar derechos económicos
- e) Informes de ejecución de convenios aprobados
- f) Cálculo de depreciación, amortización, ajuste de vidas útiles de los bienes tangibles e intangibles

- g) Información y amortización de seguros
- h) Indicios de deterioro de bienes muebles y apoyo con las revelaciones para las notas a los estados financieros
- i) Información adquisición de bienes tangibles e intangibles adquiridos en el mes
- j) Indicios de deterioro de bienes intangibles
- k) Liquidación de nómina
- l) Informe de litigios y demandas
- m) Informe garantías vinculadas a la gerencia de seguimiento a contratos en exploración y producción
- n) Estado de los incumplimientos y sanciones impuestas a través de resoluciones
- o) Estado de los cobros coactivos
- p) Extractos Banco Agrario
- q) Extracto de los recursos recibidos en dólares
- r) Información de reservas probadas
- s) Informe de las inversiones pendientes en fases de exploración

Lo anterior, como parte de la responsabilidad institucional de la ANH que señala la importante del compromiso de cada uno de los procesos y dependencias de la Entidad en cuanto al suministro de la información que le corresponda y la verificación de la materialización de dicha responsabilidad en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

14.16 CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

Como parte del proceso de cierre contable y con el objetivo de contar con información que cumpla las características cualitativas de la información financiera, para la preparación de los estados financieros y de los informes financieros y contables con propósito de información general, la ANH lleva a cabo actividades como las que se describen a continuación, en cumplimiento del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable incorporado como procedimiento transversal en el RCP por la CGN:

- a) La ANH deberá realizar permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, nómina, cuentas por cobrar y por pagar, propiedades, planta y equipo, entre otros.

- b) La ANH deberá adelantar cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes Entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.
- c) La ANH deberá dejar evidencia en papeles de trabajo los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados.
- d) La ANH deberá implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.
- e) Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la Entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las Entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad, sin embargo, la ANH deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros, conciliando los saldos contables con dichas bases de datos.
- f) La ANH deberá realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo para Entidades de gobierno y deberá garantizar que los saldos contables se encuentren conciliados con dichos cálculos.
- g) Los bienes, derechos y obligaciones de la ANH deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos las políticas contables, para la medición posterior, estas actualizaciones serán objeto de conciliaciones que serán insumo importante para las revelaciones en las notas a los estados financieros de la Entidad.

POLÍTICA CONTABLE:
CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES

15 POLÍTICA CONTABLE: CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES

15.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento de los cambios en las estimaciones contables de los hechos económicos que no pueden medirse con precisión y que requieren el uso de juicios basados en información fiable y en metodologías apropiadas.

15.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a estimaciones contables, tales como el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos, el valor residual y la vida útil de los activos, las obligaciones por garantías concedidas, entre otras que puedan llegar a presentarse en las operaciones de la ANH.

15.3 GENERALIDADES

Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la Entidad al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, la ANH revisará y, de ser necesario, realizará el ajuste respectivo.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

15.4 APLICACIÓN PROSPECTIVA

Los cambios en las estimaciones contables no están relacionados con periodos anteriores ni tampoco constituyen la corrección de un error, por lo cual, la ANH los aplicará de manera prospectiva, afectando:

- a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo,
- b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o
- c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca.

15.5 RECONOCIMIENTO

Si el cambio en una estimación contable origina cambios en los activos o los pasivos de la ANH o se relaciona con una partida de su patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

15.6 CAMBIO DE POLÍTICA CONTABLE Y CAMBIO EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, el tratamiento de la ANH será como si fuera un cambio en una estimación contable.

15.7 REVELACIONES

Ante la realización de un cambio en una estimación contable, la ANH revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

**POLÍTICA CONTABLE:
CORRECCIÓN DE ERRORES**

16 POLÍTICA CONTABLE: CORRECCIÓN DE ERRORES

16.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento contable de la corrección de errores de periodos anteriores que se presenten en la ANH.

16.2 ALCANCE

Esta política se aplicará para la corrección de errores por efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes, entre otros que se puedan presentar en las operaciones de la ANH.

16.3 GENERALIDADES

Los errores del periodo corriente, descubiertos por la ANH en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La ANH corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

16.4 APLICACIÓN RETROACTIVA

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la ANH reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, la ANH reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

16.5 APLICACIÓN PROSPECTIVA

Cuando, para efectos de presentación, a la ANH le sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente

información, reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

16.6 PRESENTACIÓN DE LOS EFECTOS

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, la ANH presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo, cuando corrija de errores materiales de periodos anteriores.

16.7 REVELACIONES

Cuando la ANH efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

POLÍTICA CONTABLE:
HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

17 POLÍTICA CONTABLE: HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

17.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento de los hechos que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de la ANH.

17.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a los hechos ocurridos después del periodo contable bien sean favorables o desfavorables y que impliquen o no ajuste

17.3 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La ANH ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

17.4 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

17.5 REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la ANH revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la

modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,

- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

POLÍTICA CONTABLE:
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION

18 POLÍTICA CONTABLE: RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION

18.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es determinar los criterios que deben aplicarse en el reconocimiento, medición, revelación y presentación en aplicación del "Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, emitido por la CGN", de las operaciones relacionadas con Recursos Entregados en Administración de la ANH (derivadas de los convenios y/o contratos interadministrativos, de asociación y cooperación de acuerdo a la clase y objeto, y demás cuentas contables que se generan en la ejecución y legalización de los convenios), así como de la entrega de recursos a la Cuenta Única Nacional (CUN).

18.2 ALCANCE

Esta política se aplicará en el análisis de las operaciones relacionadas con los Recursos entregados en administración, la posición de la ANH frente a su reconocimiento, medición y revelaciones.

Los recursos entregados en administración a terceros representan:

- a) Los recursos a favor de la ANH, originados en la entrega de recursos en administración, en el marco de los convenios interadministrativos, de asociación y cooperación celebrados con otras Entidades públicas, Entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales, para la ejecución de proyectos con el fin de dar cumplimiento al objeto misional y las funciones de la ANH.
- b) Los recursos entregados a la Cuenta Única Nacional para ser administrados por la Dirección del Tesoro Nacional y los pagos efectuados por la CUN.

18.3 GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS

Los convenios y/o contratos interadministrativos son acuerdos de voluntades en virtud de los cuales la ANH y una o más Entidades estatales aúnan esfuerzos para el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

La actualización de esta política estará a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH y se hará cuando la Contaduría General de la Nación realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre **Recursos Entregados en Administración**, o en el caso que

existan nuevas consideraciones que no estén cubiertas con la actual política contable.

18.3.1 CLASIFICACIÓN DE CONVENIOS

Dentro de los convenios que la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribe se encuentran los siguientes:

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN:** Es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. Estos convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades en virtud de los cuales la ANH y una o más Entidades estatales aúnan esfuerzos para el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.
- **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN:** Es celebrado con el fin de llevar a cabo operaciones mercantiles determinadas, se caracteriza por ser una forma de aunar esfuerzos entre la ANH y otras Entidades públicas y/o los particulares, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, en donde podrán realizar, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, se dividirán las ganancias o pérdidas en la proporción convenida.
- **CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA:** Acuerdos especiales en virtud de los cuales una Entidad nacional, internacional o extranjera, aporta bienes, servicios o recursos, sin contraprestación económica a cargo del Estado, para el diseño o implementación de planes, programas o proyectos de desarrollo. Esta clase de cooperación también ha sido utilizada para la entrega de conocimiento y desarrollo tecnológico, formación de talento humano y/o mejorar la capacidad de las instituciones.
- **GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS:** Tienen como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, la gestión y ejecución de un proyecto en distintas materias.

18.3.2 CONCEPTOS RELEVANTES

En el desarrollo de los convenios que suscribe la ANH, es necesario tener en cuenta los conceptos que a continuación se describen:

- **APORTES:** Se establece el pago de los aportes por parte de la ANH como pago anticipado, el cual puede ser mediante un desembolso o varios, teniendo en cuenta porcentajes estipulados o entregables.
- **COMISION DE GERENCIA:** La comisión de gerencia es un porcentaje que se establece sobre el valor del aporte entregado por la ANH, este recurso que se le pagará a la Entidad con la cual se realiza el convenio.
- **CONDICIONES:** Existirán condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, a la Entidad transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la Entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como:

- a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar por el receptor, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y
 - b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, la Entidad transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del periodo, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño.
- **ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

- **LIQUIDACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS:** En la etapa de liquidación las partes pueden acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación deberán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

La liquidación de los convenios y/o contratos se llevará a cabo de mutuo acuerdo, dentro del plazo fijado contractualmente, o dentro del tiempo en que acuerden las partes, para llevar a cabo esta actividad. En el caso de no estar contractualmente pactado se hará en el tiempo estipulado por la Ley.

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Sobre los aportes entregados a las Entidades se generan los rendimientos financieros, los cuales deberán ser reintegrados a la ANH; excepto en los Convenios y/o Contratos donde se estipule que:
 - a) Los rendimientos financieros son para la Entidad con la que se celebró el convenio
 - b) Los rendimientos que se generen son para cubrir los gastos de la fiducia en el caso en que se conforme un Patrimonio Autónomo.
 - c) Los rendimientos financieros se reinvierten en los convenios
- **RESTRICCIONES:** Existirán restricciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la Entidad transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la Entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario.
- **SISTEMA DE CUENTA UNICA NACIONAL – SCUN:** Es un sistema que busca que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional sea quien administre los fondos de las Entidades que conforman el presupuesto general de la nación, es decir que las tesorerías de estas Entidades ya no van a manejar los recursos en efectivo. Es un modelo de tesorería pública que centraliza los recursos generados por el Estado en la Tesorería Nacional con el fin de optimizar su administración, minimizar los costos y mitigar los riesgos. En esencia el Tesoro desarrolla las funciones de un banco.

- **SUBVENCIONES:** Corresponden a los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras Entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos de subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras Entidades de gobierno, así como la diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos concedidos a dichos terceros cuando esta última es una tasa de interés cero o inferior a la del mercado.
- **TRANSFERENCIAS:** Corresponden a los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a otras Entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos de transferencias la asunción y condonación de obligaciones, de otras Entidades de gobierno.

18.4 RECONOCIMIENTO:

La ANH es responsable de la causación oportuna del aporte, el control de los recursos entregados, la legalización de los mismos de acuerdo con la ejecución y la respectiva liquidación.

18.5 MEDICIÓN INICIAL

Los recursos entregados por la ANH que corresponden a los aportes acordados para la ejecución de los convenios y/o contratos interadministrativos, con pago anticipado se reconocerán en la cuenta del activo correspondiente a “Recursos Entregados en Administración”.

Los recursos entregados en administración se medirán por el valor de la transacción, es decir, el valor de los aportes pactados, teniendo en cuenta las obligaciones estipuladas en cada convenio y/o contrato interadministrativo.

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo ejecutoriado, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la Entidad.

Los recursos transferidos y los pagos efectuados por la CUN se medirán por el valor de la transacción.

Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.

18.6 MEDICIÓN POSTERIOR

El valor de recursos entregados en administración se mantendrá por el valor de la transacción, es decir los aportes entregados, en la medida que no se hayan ejecutado las actividades por parte del administrador de estos recursos que implique baja en cuenta o reclasificación de los recursos.

Se disminuirán los recursos entregados en administración, cuando se inicie con la legalización de los Convenios y/o contratos interadministrativos teniendo en cuenta la ejecución de cada uno.

Mediante el proceso de legalización o amortización de los recursos, la ANH determinará el reconocimiento de acuerdo con la ejecución del convenio según lo estipulado en las obligaciones contractuales, así:

- **PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO:** Teniendo en cuenta que algunos recursos aportados a las diferentes Entidades son destinados a la compra de bienes, la ANH para el reconocimiento de los bienes adquiridos en la ejecución de los convenios y/o contratos., aplicara la política de *Propiedades, planta y equipo*, y/o de activos tangibles según corresponda.
- **GASTO:** Se reconocerán en la cuenta respectiva de la clase 5-Gastos los recursos que son destinados a fomentar el conocimiento geológico, estudios ambientales, investigaciones geofísicas del petróleo, hidrocarburos; formación del recurso humano, artículos científicos en revistas internacionales, así como a la administración de redes, procesamiento, manejo de conectividad, manejo de datos, en general todo lo que implica la gestión sobre infraestructura diferente al soporte y mantenimiento del hardware y condonación de créditos educativos a funcionarios.
- **TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES:** Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la Entidad transferidora tenga la obligación de entregar los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo ejecutoriado, o en el contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la Entidad a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la Entidad pierda el control de los activos.

- **DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES:** Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la Entidad reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir.
- En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la Entidad obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor de mercado o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la Entidad que realiza la devolución.
- **CUENTAS POR COBRAR:** Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos a favor de la Entidad, de los que se espera recibir un flujo financiero fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento que se pueden derivar tanto de transacciones con y sin contraprestación. (Ver Política Contable de Cuentas por Cobrar).
- **RENDIMIENTOS SOBRE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION:** Los rendimientos generados sobre los recursos que la ANH haya entregado en administración como aporte de los convenios suscritos con terceros, se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la Entidad por parte de terceros (estos corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivos y equivalentes de efectivo), siempre que el valor pueda medirse con fiabilidad y cuando dichos rendimientos sean propiedad de la ANH, según las condiciones contractuales. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.
- **CUENTA ÚNICA NACIONAL:** La ANH reconocerá en la cuenta Recursos entregados en administración los recursos propios trasferidos para ser administrados por la Dirección del Tesoro Nacional y los pagos de proveedores, contratistas, nómina y demás obligaciones de la ANH.

18.7 REVELACIONES

La ANH revelará los aspectos a nivel cuantitativo y cualitativo que a su juicio considere relevantes para ampliar la información sobre cada uno de los convenios. Dentro de esta información revelará:

- a) Listado detallado de los convenios, contratos interadministrativos u otros que conforman la cuenta “Recursos entregados en Administración”.
- b) Nombre y número del convenio y/o contrato interadministrativo, Objeto, nombre e identificación del tercero con el que se suscribió el convenio.
- c) Fecha de inicio del convenio, valor inicial, valor legalizado o amortizado, valor por legalizar o amortizar.

POLÍTICA CONTABLE:

**HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA ANH**

19 POLÍTICA: HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA ANH

19.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir los criterios que deben aplicarse para el reconocimiento, medición y revelaciones de hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de regalías.

19.2 ALCANCE

Esta política se aplicará para los siguientes criterios de acuerdo con la normatividad vigente que debe atender la ANH para reflejar en sus estados financieros los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de regalías.

- Liquidación y recaudo de regalías.
- Transferencia de los recursos de regalías al SGR
- Pago de regalías mediante obras de infraestructura o proyectos acordados directamente por las Entidades territoriales con las personas jurídicas que realicen actividades de explotación de recursos naturales no renovables.

19.3 RECONOCIMIENTO

19.3.1 LIQUIDACIÓN Y RECAUDO DE REGALÍAS

La ANH llevará un control en cuentas de orden deudoras para la liquidación provisional de las regalías de hidrocarburos. Si se presentan diferencias en relación con la liquidación definitiva de las regalías, se aumentarán o disminuirán las cuentas de orden deudoras según corresponda.

En cuanto al recaudo de las regalías sobre las cuales se ha establecido el origen del recaudo o el tercero, la ANH reconocerá el pago generando la cuenta por pagar al operador correspondiente de la obligación y simultáneamente disminuirá las cuentas de orden deudoras.

Ahora bien, con el recaudo de las regalías en efectivo, sobre las cuales no se ha establecido el origen del recaudo o el tercero, la ANH reconocerá el pago generando la cuenta por pagar como recaudo por clasificar y llevará control de este para su seguimiento e identificación.

Posteriormente, con la identificación del origen del recaudo o del tercero que realizó el pago, la ANH debitará la cuenta por pagar clasificada como recaudos por clasificar

y acreditará la cuenta por pagar donde se realiza el reconocimiento a nombre del respectivo operador, la ANH disminuirá las cuentas de orden deudoras de control.

19.3.2 TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE REGALÍAS AL SGR

La ANH transfiere los recursos al SGR, reconociendo este giro debitando la respectiva cuenta por pagar a nombre del SGR y acreditará la cuenta del banco, es importante tener en cuenta que la ANH no realiza transferencia recaudos sin clasificar.

19.4 MEDICIÓN INICIAL

La liquidación provisional de regalías se medirá por el valor informado a través de la comunicación remitida al operador por parte del área competente de la ANH, en la cual se realiza el cobro del concepto de regalías derivadas de la explotación de crudo y gas.

19.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento de la liquidación provisional, las regalías se medirán de acuerdo con el valor informado en la liquidación definitiva que se remite al operador por parte del área competente de la ANH.

19.5.1 RECAUDO MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO DE REGALÍAS CON OBRAS

Con la expedición de la certificación por parte de la ANH, en la que conste que la persona jurídica realizó el respectivo pago por concepto de regalías con obras, la ANH reconocerá en las cuentas de orden acreedoras de control afectando la subcuenta correspondiente al Recaudo de regalías con obras.

19.5.2 LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS

Con la liquidación de las regalías, la ANH reconocerá en las cuentas de orden acreedoras de control afectando la subcuenta que corresponda al recaudo de regalías con obras.

19.5.3 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

La ANH reconocerá los rendimientos que recaude del SGR registrando la cuenta por pagar a favor del SGR, para lo cual usará la subcuenta correspondiente a rendimientos financieros. Una vez la ANH traslade los rendimientos al SGR se cancelará la cuenta por pagar debitando la cuenta bancaria que corresponda.

19.5.4 CONTROL DE LAS RESERVAS PROBADAS ADMINISTRADAS

La ANH controlará las reservas probadas de hidrocarburos, en las cuentas de orden acreedoras de control.

La ANH reconocerá la liquidación de las regalías disminuyendo las cuentas de orden acreedoras correspondiente a las reservas probadas.

19.5.5 OPERACIONES RECÍPROCAS

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El valor de los derechos del SGR con el valor de las obligaciones de la ANH por las regalías y rendimientos recaudados por estas que no hayan sido transferidas al SGR.

El valor del gasto de la Entidad ejecutora del proyecto con el valor del ingreso de la Entidad receptora por el traslado de bienes adquiridos, construidos o desarrollados, en la ejecución de proyectos con recursos de regalías.

19.6 REVELACIONES

La ANH revelará información relevante a las siguientes cuentas que se generen por los hechos económicos relacionados con los recursos del SGR, que permitan su identificación, su naturaleza, su concepto, cuantía, y los posibles efectos financieros que se deriven de estas:

- a) Cuentas por cobrar
- b) Cuentas por pagar
- c) Cuentas de Orden deudoras
- d) Cuentas de Orden acreedoras

POLÍTICA CONTABLE:
GASTOS DEL MEDIO AMBIENTE

20 POLÍTICA CONTABLE: GASTOS DEL MEDIO AMBIENTE

20.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prescribir el tratamiento contable de los gastos del medio ambiente que se presentan en la ANH, que se encuentran clasificados dentro del grupo gasto publico social; para su reconocimiento, medición y revelación.

20.2 ALCANCE

Esta política pretende contribuir a la ANH en la diferenciación y registro de los gastos del medio ambiente frente a los demás gastos incurridos en la Entidad, con el fin de:

- a) Reconocer los gastos e inversiones que realiza la Entidad en materia ambiental.
- b) Contribuir al reconocimiento y registro de la información sobre las inversiones de carácter ambiental en el Sector.
- c) Presentar la información requerida por los diferentes Entes de Control

Los Gastos del medio ambiente representan el valor de las erogaciones incurridas por la Entidad para proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, estos gastos, de acuerdo con el catálogo general de cuentas para Entidades de gobierno pueden ser clasificados como:

- a) Actividades de conservación
- b) Actividades de recuperación
- c) Actividades de adecuación
- d) Investigación
- e) Educación, capacitación y divulgación ambiental
- f) Estudios y proyectos
- g) Asistencia técnica
- h) Transferencia de tecnología
- i) Manejo y administración de información
- j) Asignación de bienes y servicios
- k) Otros gastos en medio ambiente

De otro lado, el Gasto publico social incluye las cuentas que representan los recursos destinados por la Entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general

y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

20.3 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán dentro del grupo contable de *gasto público social* los gastos del medio ambiente correspondientes a las erogaciones efectuadas para la ejecución de políticas ambientales, orientadas a la conservación de los recursos naturales mediante la formación de nuevos recursos, la adición o mejora de los existentes. Así mismo, incluye las erogaciones orientadas a la conservación de los recursos naturales con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos.

El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos. Adicionalmente, para reconocer un gasto, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad.

20.4 MEDICIÓN INICIAL

La medición de los gastos del medio ambiente estará determinada por el valor de la transacción. Para tal fin, se requiere que en cada autorización de pago los supervisores de los contratos y/o convenios discriminen los conceptos relacionados con estos gastos, los cuales se encuentran plasmados, ya sea en las especificaciones técnicas de los contratos, o en las condiciones de los convenios y/o proyectos, según corresponda.

20.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los gastos del medio ambiente se mantendrán por el valor de la transacción.

20.6 REVELACIONES

La ANH revelará de forma separada, las partidas de los gastos que haya presentado la Entidad durante el periodo contable. Específicamente, para los gastos clasificados como gastos del medio ambiente la ANH revelará el tercero y el objeto del convenio y/o contrato que dio origen a su reconocimiento y cualquier información adicional que permita identificar y presentar la información requerida por los diferentes entes de control.

POLÍTICA CONTABLE:
DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE

21 POLÍTICA CONTABLE: DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE

21.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es brindar los parámetros relacionados con lo establecido para una adecuada depuración contable permanente y sostenible, conforme al procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, o aquella que la modifique o reemplace.

21.2 ALCANCE

Esta política se aplicará con el fin de propender porque la información contable con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, a través de procedimientos administrativos que permitan la depuración de partidas, en concordancia con la normatividad impartida por las autoridades competentes en materia de regulación financiera y contable.

21.3 GENERALIDADES

Las Entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las Entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos:

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la Entidad;
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la Entidad;

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

Obligaciones

f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;

h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

Las políticas definidas para la depuración y sostenibilidad contable de la ANH son aplicables a aquellas partidas que por diferentes situaciones sea imposible identificar, reconocer y realizar, estableciendo parámetros que faciliten un proceso continuo y sostenible de depuración, a través de la ejecución de los siguientes procesos:

PROCESO	ALCANCE	INSTANCIA DE APROBACION	PERIODICIDAD
PROCESOS DEPURACION Y SOSTENIBILIDAD ORDINARIA	Validación recurrente de las partidas que afecten la razonabilidad de la información contable, por situaciones propias y ordinarias de la operación ANH y que pueden ajustarse en los cierres contables, de forma directa, aplicando las políticas definidas para este proceso.	No requiere instancia de aprobación previa. Corresponde al Contador de la Entidad, efectuar los ajustes de las partidas contables que cumplan los criterios definidos en las políticas de depuración para sostenibilidad ordinaria.	Proceso recurrente de conciliación y depuración de las partidas contables, con aplicación de los ajustes requeridos en los cierres contables trimestrales.1-cuando las partidas individualmente consideradas cumplan los criterios definidos en las políticas adoptadas para el efecto.
PROCESO DE DEPURACION Y SOSTENIBILIDAD EXTRAORDINARIO	Validación puntual de las partidas que afecten la razonabilidad de la información contable, por situaciones especiales de la operación ANH y que requieren el desarrollo de un proceso metodológico y organizado para sustentar la situación particular de las mismas y la elegibilidad para aplicación de las políticas de depuración extraordinaria.	Aprobación previa por el Comité de Sostenibilidad Contable de la ANH, a través de Acta en la cual se registre la aprobación del proyecto de depuración y los ajustes respectivos. Acto Administrativo de aprobación emitido por el Presidente de la ANH	Proceso Especial de depuración de las partidas contables, con aplicación de los ajustes requeridos en el periodo contable en el cual se efectuó la aprobación de los mismos, por parte de la instancia competente, situación evidenciada en el Acta respectiva.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

21.4 PROCESO METODOLÓGICO DE DEPURACIÓN CONTABLE

Los estados Financieros de la Agencia se prepararán con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública, los procesos, procedimientos, protocolos y políticas adoptados por la Entidad. La información registrada se soportará con los documentos que acreditan el estado de las respectivas transacciones y estará sujeta a evaluación y actualización recurrente, en la medida que fluya la operación y cambien las condiciones respectivas.

En la preparación de los Estados Contables, se garantizará el registro total de las transacciones, y la ejecución de un proceso recurrente de conciliación de las transacciones y depuración de las partidas pendientes, dando prioridad a los siguientes procesos de validación:

- Conciliaciones Bancarias
- Gravamen a los Movimientos Financieros
- Nomina
- Cuentas por Pagar
- Cuentas por Cobrar e Ingresos
- Activos Fijos e Inventarios
- Aportes de Convenios interadministrativos

El proceso de Depuración y Sostenibilidad Contable tendrá como propósito, que la Agencia pueda revelar información que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, de acuerdo con las particularidades de su operación. En este contexto, si en desarrollo del proceso de depuración y sostenibilidad ordinario, se generan partidas de imposible identificación y realización, se podrán adelantar depuración extraordinaria, bajo los criterios definidos por la Entidad.

Para ello, se deben estructurar proyectos de depuración extraordinaria cada vez que la Entidad determine un volumen considerable en cantidad y monto, de partidas de imposible realización, cuya situación pueda afectar la razonabilidad de la información contable.

21.5 SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE DEPURACIÓN CONTABLE

Los siguientes casos podrán ser objeto de depuración contable:

N°	CAUSAL DEPURACION	DE	POLITICA DEPURACION ORDINARIA
1	PRESCRIPCION DE INCAPACIDADES		<p>Las partidas registradas en la cuenta de Deudores, que cumplan el criterio de prescripción establecido en el Reglamento Interno de Cartera, se ajustaran dentro del proceso de cierre contable del último trimestre de cada vigencia fiscal y se reportaran al Comité de Sostenibilidad Contable de la Entidad, para definición de las acciones administrativas y legales respectivas.</p> <p>Nota: Lo anterior no exime a los responsables del trámite de recobro de las acciones administrativas y disciplinarias que puedan derivarse, por la imposibilidad de recuperar los recursos pagados por la Entidad.</p>
2	PARTIDAS INCAPACIDADES NO REALIZABLES	DE	<p>Integra los mayores o menores valores registrados contablemente por concepto de incapacidades, mayores a tres años, teniendo en cuenta la Prescripción del Derecho a Solicitar Reembolso de Prestaciones Económicas.</p> <p>Integra los mayores o menores valores pagados por incapacidades, de las cuales no se tengan los soportes documentales requeridos por las EPS para efectuar el recobro correspondiente. Estos saldos se deben retirar de la contabilidad, dado que no constituyen un activo o pasivo real para la ANH, por no contar con el soporte correspondiente que acredite una obligación o derecho cierto.</p> <p>Dichos recursos se llevarán al ingreso o al gasto de la ANH, dependiendo de la naturaleza de la partida.</p>
3	PARTIDAS DE MENOR CUANTIA		<p>Ajustar en el cierre contable de cada mes, los mayores o menores valores resultantes de las transacciones realizadas por la ANH, con excepción de aquellas de Derechos Económicos, por valor máximo de un cuarto del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (0,25 SMMLV). Dichos recursos se llevarán al ingreso o al gasto de la ANH, dependiendo de la naturaleza de la partida.</p> <p>Nota: Las partidas objeto de ajuste, mediante depuración ordinaria, serán circularizadas previamente al área origen, por parte del Contador designado en la ANH.</p> <p>Si en criterio del área origen de la transacción, no procede el ajuste ordinario propuesto por menor cuantía, el jefe de la respectiva área deberá emitir instrucción escrita al Contador de la Entidad, para que no se realice el ajuste y citando las razones por las cuales considera que la partida respectiva, debe permanecer vigente en la contabilidad de la Entidad.</p>
4	CUENTAS COBRAR	POR	<p>Las partidas de cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, que no se realicen dentro de los términos establecidos para el cobro y cumplan el criterio de prescripción, se ajustaran dentro del proceso de cierre contable del último trimestre de cada vigencia fiscal.</p>
5	TERCEROS UBICADOS	NO	<p>Corresponde a aquellos terceros con saldos a favor, los cuales fueron objeto de circularización y no respondieron a las diferentes solicitudes, generándose un desistimiento tácito de un posible derecho.</p> <p>Estos saldos se deben retirar de la contabilidad, dado que constituyen un Pasivo No Real, por no tener una acreencia reconocida.</p> <p>Dichos recursos se llevarán al ingreso de la ANH.</p>
6	PARTIDAS ELEVADA ANTIGÜEDAD, SIN MOVIMIENTO NI SUSTENTO DE VIGENCIA	CON	<p>Corresponde a las partidas registradas en cuentas del balance o cuentas de orden, con permanencia superior a tres (3) años, sin movimiento y/o soportes y/ o aclaración que permita su realización.</p> <p>Dada la antigüedad de estas partidas y la imposibilidad de conseguir la información necesaria para su realización, las cuentas del balance se consideran derechos y obligaciones no ciertos para la Entidad y por lo tanto se deben retirar de la contabilidad. Dichos recursos se llevarán al ingreso o al gasto de la ANH, dependiendo de la naturaleza de la partida.</p>

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000

7	PARTIDAS MATERIALES	<p>NO</p> <p>Corresponde a las partidas objeto de depuración extraordinaria, cuyo valor no supere Uno y Medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1,5 SMMLV).</p> <p>Este proceso se aplicará a cada una de las partidas objeto de depuración que integran las cuentas que conforman el balance de la Entidad y sus cuentas de orden, las cuales se deben retirar de la contabilidad, dado su bajo impacto en los Estados Financieros de la ANH.</p> <p>Dichos recursos se llevarán al ingreso o al gasto de la ANH, dependiendo de la naturaleza de la partida.</p>
8	PARTIDAS BAJO EL ESTUDIO DE COSTO BENEFICIO	<p>Corresponde a aquellas partidas, que presentan la siguiente situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectuada una gestión previa de identificación y/ o búsqueda documental y/o traza contable y/o aclaración, no se obtuvo una respuesta satisfactoria, que permita la realización de la partida. • Realizar una gestión más extensa en el tiempo y en acciones administrativas (búsqueda documental, localización del tercero, gastos bancarios, tiempo y actividades en la gestión, entre otros), resulta más costoso que el monto de los recursos objeto de devolución o cobro. <p>El resultado del estudio de COSTO/BENEFICIO, refleja que el costo de la gestión administrativa para una posible realización de las partidas, supera el 100% del valor promedio de las partidas individualmente consideradas.</p> <p>Dichos recursos se llevarán al ingreso o al gasto de la ANH, dependiendo de la naturaleza de la partida.</p> <p>El Estudio de Costo / Beneficio se realizará según la tipología de las partidas y las situaciones particulares de las mismas, utilizando para el efecto el modelo de aproximación.</p>

21.6 PROCESO DE DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE EXTRAORDINARIO

Para definir los mecanismos que permitan avanzar en la depuración extraordinaria de partidas contables, es necesario clasificarlas e identificarlas, según su naturaleza, origen, condición jurídica, antigüedad y demás, que determinen su impacto real en los Estados Financieros de la Entidad, de acuerdo con las condiciones propias de cada partida, en términos de soportes, efectividad del registro y/o viabilidad de realización.

El proceso de depuración extraordinaria se aplicará a cada una de las cuentas contables del balance incluidas las cuentas de orden correspondientes.

21.7 ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN CONTABLE EXTRAORDINARIO

En cualquiera de los casos de depuración contable extraordinaria, será necesario ejecutar las siguientes acciones:

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000

a) Sustanciación - Inventario

Las partidas susceptibles de depurar se deben agrupar de acuerdo con la situación tipificada y soportar con la documentación suficiente y pertinente para la depuración, dependiendo de la política contable que proceda aplicar.

b) Acciones complementarias

Para el caso en que las partidas lo ameriten, se deberán surtir acciones previas de circularización, cruce, verificación de datos y demás acciones adicionales con el fin de complementar la gestión administrativa.

c) Fichas Técnicas

Producto del análisis y consecución de soportes, se proyectarán las fichas técnicas que integren los antecedentes, gestiones y propuesta para ajustar las partidas para las cuales se propone la depuración extraordinaria, de acuerdo con la aplicación de las Políticas Contables adoptadas por la Entidad

d) Documentación del Proceso

Para la toma de decisiones y recomendaciones a que haya lugar, se conformará un archivo físico y digital, que respalde todas las acciones ejecutadas en desarrollo del proceso metodológico de depuración extraordinaria, a saber:

- Normas aplicables
- Documentos soporte de las acciones realizadas para identificar, evaluar y validar las partidas objeto de depuración.
- Circularización a Terceros (si aplica)
- Fichas Técnicas elaboradas para soportar el proceso de evaluación de las partidas
- Propuesta de ajustes contables.

Este archivo será el sustento para las decisiones que deba tomar la instancia competente en la ANH, con relación a la propuesta de depuración extraordinaria de partidas contables.

21.8 INSTANCIA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DEPURACIÓN EXTRAORDINARIA DE PARTIDAS

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, será la instancia de conocimiento, evaluación y concepto previo, para someter a aprobación de la Presidencia de la ANH la depuración extraordinaria de partidas contables. El mismo será citado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, poniendo a su disposición las fichas técnicas y los soportes correspondientes, que sustentan la propuesta de depuración de las partidas respectivas.

En los casos en donde la depuración contable involucre bienes de la Entidad, previo a cualquier ajuste, será necesario anexar el acta de Comité de Inventarios, en donde se apruebe el ingreso o baja de los bienes objeto de la depuración.

El Acta expedida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y el Acto Administrativo de aprobación emitido por el Presidente de la ANH, serán los documentos soporte para implementar los ajustes contables de las partidas sometidas a proceso de depuración contable extraordinario.

21.9 REGISTROS CONTABLES DERIVADOS DE LA DEPURACIÓN EXTRAORDINARIA:

Los ajustes contables derivados del proceso de depuración extraordinaria se soportarán en todos los casos con la correspondiente Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el acto administrativo de aprobación emitido por el Presidente de la ANH y los documentos que sustentan el proceso realizado.

La dinámica contable aplicable como resultado de los procesos de depuración extraordinaria en las cuentas de la ANH, corresponderá al movimiento activo o pasivo de los ajustes realizados, en las cuentas correspondientes a cada operación.

21.10 LIMITES EN LA DEPURACIÓN CONTABLE

Los procesos de depuración contable tienen como única finalidad, garantizar la confiabilidad de la información registrada y revelada en los Estados Financieros de la Entidad, a través de la ejecución de un proceso metodológico tendiente a validar, sustentar y definir la posible realización de una partida contable y, a plantear acciones de depuración cuando esto no sea posible en el marco de las situaciones previamente tipificadas.

Por lo tanto, la depuración contable, no limita, ni sustituye, las acciones administrativas y/o disciplinarias que puedan derivarse por acciones u omisiones frente a las partidas de imposible realización.